

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente 2024.04)

PCAP

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Índice

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
01. Necesidades públicas a satisfacer	4
02. Objeto del Acuerdo marco	4
03. Órgano de contratación	13
04. Perfil de contratante	13
05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco	14
06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco	15
07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	16
08. Régimen jurídico	17
09. Valor estimado del Acuerdo marco	19
10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco	26
11. Utilización de medios electrónicos	27
12. Procedimiento de licitación	29
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO	30
13. Requisitos y condiciones de licitar	30
14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	31
15. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre A)	34
16. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre B)	68
17. Criterios de valoración de las proposiciones	68
18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	122
19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	124
20. Plazo de presentación de las proposiciones	124
21. Mesa de Contratación	125
22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	126
23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	127
24. Adjudicación del Acuerdo marco	132
25. Notificación a las empresas adjudicatarias y licitadoras	133
26. Designación de la persona gestora única de las empresas del Acuerdo marco	134
27. Formalización del Acuerdo marco	134
III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	135
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación	135
29. Prerrogativas del órgano de contratación	135
30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa	136
31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana	136
32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	137
33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	137
34. Propiedad industrial y comercial	139
35. Responsabilidad del contratista	139
36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco	140
37. Remuneración	142

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

38. Revisión y actualización de precios.....	142
IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	143
39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados	143
40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad	155
41. Garantía definitiva de los contratos basados	156
42. Cancelación de la garantía definitiva	157
43. Seguros exigibles en los contratos basados	157
44. Condiciones especiales y esenciales de ejecución.....	158
45. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas.....	160
46. Pago del precio	160
47. Facturación	163
48. Responsable de los contratos basados	164
49. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	164
50. Duración de los contratos basados y plazo de ejecución o entrega.....	169
51. Plazos de garantía	169
52. Vicios ocultos y defectos.....	170
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	170
53. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados	170
54. Suspensión de los contratos basados	172
55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	173
56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	173
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	174
57. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados	174
58. Subcontratación.....	175
VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	176
59. Recurso especial en materia de contratación.....	176
60. Solicitud de medidas cautelares	176
61. Recursos administrativos.....	176
62. Régimen de invalidez	177
63. Jurisdicción competente	177
Anexo núm. 01 Sobre A.....	178
Anexo núm. 02 Sobre A.....	179
Anexo núm. 03 Sobre B.....	180
Anexo núm. 04 a Sobre B.....	181
Anexo núm. 04 b Sobre B.....	183
Anexo núm. 05	187

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene por objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar la ejecución de las siguientes obras que se relacionan, con carácter descriptivo y no limitativo: construcción de vivienda (social, de protección oficial, dotacional...); construcción de equipamientos; intervención en edificios y construcciones existentes, gran rehabilitación, reforma, pequeñas actuaciones de rehabilitación, reparaciones y mantenimiento; intervención en edificios patrimoniales, gran rehabilitación, reforma, pequeñas actuaciones de rehabilitación, reparaciones y mantenimiento; deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras; retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, entre otras relacionadas; que ejecutarán las entidades destinatarias adheridas a la central de contratación del CCDL-ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM.

Podrán formar parte del presente Acuerdo marco y **será requisito necesario que el presupuesto de las actuaciones se haya configurado tomando como base, en una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto de ejecución material (PEM) del mismo, el banco de precios BEDEC del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA (ITeC)**, teniendo en cuenta la versión de la base de datos del último banco estable publicado por el ITeC, y de acuerdo con las características aplicables al Lote correspondiente.

Para la determinación de los precios BEDEC se aplicarán los [Criterios del Banco BEDEC](#), que informan de los criterios empleados para la confección de la información del banco, así como de otras informaciones adicionales proporcionadas (elaboración de un presupuesto, etc.).

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructura **en 133 lotes**:

Grupo: Obras de edificación nueva

- Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.
- Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.
- Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
- Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
 - Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.
 - Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.
 - Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.
 - Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
 - Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.
 - Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.
 - Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
 - Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
 - Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.
 - Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.
 - Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.
 - Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

- Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos)

- Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.
- Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.
- Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.
- Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.
- Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.
- Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà .
- Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.
- Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.
- Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.
- Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.
- Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.
- Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.
- Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.
- Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.
- Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.
- Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.
- Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.
- Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.
- Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.
- Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdaña, Alt Urgell y Solsonès.
- Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.
- Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.
- Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.
- Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.
- Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.
- Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.
 - Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà .
 - Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.
 - Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.
 - Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.
 - Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.
 - Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.
 - Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.
 - Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.
 - Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.
 - Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.
 - Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.
 - Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.
 - Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.
 - Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda /

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.
- Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdaña, Alt Urgell y Solsonès.
 - Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.
 - Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Obras en edificios patrimoniales

- Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Deconstrucciones y demoliciones

- Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.
- Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.
- Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
 - Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
 - Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.
 - Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.
 - Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.
 - Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto

- Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo que dispone el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el informe correspondiente publicado en el perfil de contratante en fecha 14 de abril de 2025.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 99.7 de la LCSP cada Lote constituirá un contrato.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican a todos los efectos los factores de todo orden a tener en cuenta.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

45000000-7 Trabajos de construcción.

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.

45400000-1 Acabado de edificios.

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones Deportivas

45212225-9 Trabajos de construcción de polideportivos

45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras

45262660-5 Trabajos de retirada de amianto

03. Órgano de contratación

El órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado i), de los estatutos vigentes del CCDL, con domicilio en la calle Valencia 231, 6a planta, CP 08007 Barcelona, teléfono 934 96 16 16 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat.

El CCDL, una vez formalizado el Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de Contratación de la ACM la titularidad de este en base a la delegación de competencia de las funciones de órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que notificar por el CCDL a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estas entidades actuarán también en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con los artículos 221.3 y 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otros los entes locales a los que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de las prestaciones a realizar por la nueva entidad, esta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, con el fin de que la contratista alegue el que estime oportuno respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

En conformidad con el artículo 63 de la LCSP y con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Consorcio cuenta con su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, en cuanto a los entes locales destinatarios, los perfiles de contratante de las respectivas entidades.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El acceso a los documentos a los cuales tienen que tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (en adelante PSCP), concretamente del perfil del contratante del CCDL:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300425282>

Aun así, en este perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 de este PCAP, y el de adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27, respectivamente.

También se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de Mesa de Contratación y sus actas, el informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

Respecto a los contratos basados, los entes locales destinatarios del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si procede, formalización en su perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

En conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM.

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de Soporte del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Esta Comisión estará integrada por tres (3) miembros, designados por el órgano de contratación, que dos de ellos tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, la cual también hará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Asimismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato asistido, en su caso, de la Comisión de Soporte del Acuerdo marco y las personas que representen las empresas adjudicatarias de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto a la cláusula 26 de este PCAP, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión de coordinación.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución, tanto de las prestaciones objeto de esta licitación como de la tramitación administrativa, en especial en aquello que hace referencia a la facturación y pago de las mismas.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de Seguimiento de Contratos los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.
- Fecha del contrato basado.
- Lote al cual corresponde el contrato basado.
- Objeto del contrato.
- Importe total del contrato basado en el Acuerdo marco.
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Asimismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones para cada contrato con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Obras ejecutadas.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar mensualmente. En el supuesto que el órgano de contratación implemente para la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Igualmente, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 44 de este PCAP.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de estos, así como los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan los asociados a la ACM.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: *'las entidades locales adheridas'*, *'las entidades locales destinatarias'*, *'los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

- I. **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- II. **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- III. **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellos organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local y que han mostrado interés en adherirse a la Central de Contratación.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 1 a 3** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinado en la cláusula 53 de este PCAP.

Las condiciones de la calidad de las obras y otras prestaciones establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cuál sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 de este PCAP y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39 de este PCAP, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la ACM. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Asimismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM.

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación de la ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo entes local la proponga.

08. Régimen jurídico

Los Lotes que configuran el presente Acuerdo marco, como sistema de racionalización de la contratación, engloba diferentes prestaciones que tienen la calificación de obras, según lo que establece el artículo 13 de la LCSP, de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

El Acuerdo marco se licitará y ejecutará en los términos del artículo 221.3 LCSP en los lotes **27 a 30, 85 a 88, y 101 a 108** (adjudicatario único) y del artículo 221.4 LCSP en los lotes **01 a 26, 31 a 84, 89 a 100, y 109 a 133** (varias empresas adjudicatarias).

El Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este PCAP y por el PPT, los cuales tienen carácter contractual, de acuerdo con el artículo 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN) y los artículos 122 a 126 de la LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (DN).
- Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público para la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RPLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto Llei 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminar del mercado en las licitaciones.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Texto refundido de régimen local aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (en adelante, Ley 40/2015).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en Marc del despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de la defensa de la competencia.
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, RLOPD).
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán.
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en la Aran.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

De manera supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados así como también de las instrucciones u otras normas que resulten de

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **1.520.674.874,54 euros**, IVA excluido. Asimismo, el precio inicial del Acuerdo marco se podrá modificar hasta un máximo del 20%, IVA excluido, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 en relación con el artículo 242.5 de la LCSP, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de **1.824.809.849,45 euros**, IVA excluido.

De acuerdo con la previsión del artículo 101.5 y 101.13 de la LCSP, el valor estimado de este Acuerdo marco se ha calculado teniendo en cuenta múltiples factores, como son la previsión del conjunto de contratos basados que potencialmente pueden adjudicarse durante el periodo de vigencia, en cada uno de los Lotes, basadas en el resultado de las consultas preliminares de mercado efectuadas y el previo análisis de los datos sobre el número de posibles entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco; los presupuestos de las entidades locales de Cataluña (aprobados por el ejercicio 2025) y los otros ingresos provenientes de Administraciones supramunicipales; así como, también teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las posibles modificaciones, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 y 242.5 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, las obras, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **760.337.437,27 euros**, IVA incluido.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Grupo: Obras de edificación nueva		
Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	8.514.482,67 €	10.217.379,20 €
Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	5.577.469,89 €	6.692.963,87 €
Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	3.268.074,87 €	3.921.689,84 €
Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	4.157.216,25 €	4.988.659,50 €
Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	7.557.192,36 €	9.068.630,84 €
Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	4.626.330,49 €	5.551.596,58 €
Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	3.926.689,60 €	4.712.027,52 €
Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	3.050.646,99 €	3.660.776,39 €
Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.	2.553.345,44 €	3.064.014,53 €
Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	8.204.747,04 €	9.845.696,45 €
Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	9.735.713,68 €	11.682.856,42 €
Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	6.135.351,40 €	7.362.421,68 €
Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	6.540.454,60 €	7.848.545,52 €
Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	5.118.842,48 €	6.142.610,98 €
Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	4.617.191,64 €	5.540.629,97 €
Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	3.392.808,84 €	4.071.370,61 €
Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	3.589.821,80 €	4.307.786,16 €
Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.	3.936.440,80 €	4.723.728,96 €
Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	16.971.700,70 €	20.366.040,84 €
Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	11.561.297,11 €	13.873.556,53 €
Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	11.469.553,12 €	13.763.463,74 €
Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	12.104.541,40 €	14.525.449,68 €
Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	33.943.401,41 €	40.732.081,69 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	30.830.125,62 €	36.996.150,74 €
Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	22.939.106,24 €	27.526.927,48 €
Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	32.278.777,07 €	38.734.532,48 €
Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	29.718.593,20 €	35.662.311,84 €
Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	25.240.492,98 €	30.288.591,57 €
Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	22.396.196,40 €	26.875.435,68 €
Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	23.694.622,40 €	28.433.546,88 €
Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos)		
Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	8.514.482,67 €	10.217.379,20 €
Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	4.514.955,09 €	5.417.946,10 €
Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	3.457.537,95 €	4.149.045,54 €
Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	3.182.446,75 €	3.818.936,10 €
Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	2.866.328,82 €	3.439.594,58 €
Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	3.392.972,47 €	4.071.566,97 €
Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.	3.290.183,53 €	3.948.220,23 €
Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	4.268.912,15 €	5.122.694,58 €
Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	3.861.673,00 €	4.634.007,60 €
Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	4.621.665,49 €	5.545.998,59 €
Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	4.263.549,66 €	5.116.259,59 €
Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	4.288.977,70 €	5.146.773,24 €
Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	3.393.654,48 €	4.072.385,38 €
Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	3.381.514,34 €	4.057.817,21 €
Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	4.486.457,58 €	5.383.749,10 €
Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	5.575.874,97 €	6.691.049,96 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	3.206.941,75 €	3.848.330,10 €
Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	3.968.340,69 €	4.762.008,83 €
Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	4.560.085,57 €	5.472.102,69 €
Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	6.667.658,97 €	8.001.190,76 €
Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	4.162.408,67 €	4.994.890,40 €
Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.	3.973.082,43 €	4.767.698,92 €
Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	3.860.621,57 €	4.632.745,89 €
Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	8.514.482,67 €	10.217.379,20 €
Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	6.772.432,63 €	8.126.919,15 €
Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	5.186.306,92 €	6.223.568,31 €
Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	4.773.670,13 €	5.728.404,15 €
Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	4.777.214,69 €	5.732.657,63 €
Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	3.392.972,47 €	4.071.566,97 €
Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.	5.483.639,21 €	6.580.367,05 €
Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	4.268.912,15 €	5.122.694,58 €
Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	3.861.673,00 €	4.634.007,60 €
Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	4.621.665,49 €	5.545.998,59 €
Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	4.263.549,66 €	5.116.259,59 €
Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	4.288.977,70 €	5.146.773,24 €
Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	3.393.654,48 €	4.072.385,38 €
Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	3.381.514,34 €	4.057.817,21 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	4.486.457,58 €	5.383.749,10 €
Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	5.575.874,97 €	6.691.049,96 €
Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	5.131.106,80 €	6.157.328,16 €
Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	3.968.340,69 €	4.762.008,83 €
Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	4.560.085,57 €	5.472.102,69 €
Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	4.167.286,86 €	5.000.744,23 €
Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	4.162.408,67 €	4.994.890,40 €
Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.	3.973.082,43 €	4.767.698,92 €
Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	3.860.621,57 €	4.632.745,89 €
Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	16.971.700,70 €	20.366.040,84 €
Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	11.561.297,11 €	13.873.556,53 €
Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	14.336.941,40 €	17.204.329,68 €
Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	12.104.541,40 €	14.525.449,68 €
Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	33.943.401,41 €	40.732.081,69 €
Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	38.537.657,02 €	46.245.188,43 €
Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	28.673.882,80 €	34.408.659,35 €
Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	32.278.777,07 €	38.734.532,48 €
Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	50.915.102,11 €	61.098.122,53 €
Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	46.245.188,43 €	55.494.226,11 €
Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	43.010.824,19 €	51.612.989,03 €
Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	40.348.471,34 €	48.418.165,60 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Grupo: Obras en edificios patrimoniales		
Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	6.767.529,73 €	8.121.035,68 €
Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	4.652.781,11 €	5.583.337,33 €
Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	4.028.613,20 €	4.834.335,83 €
Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	4.277.681,99 €	5.133.218,39 €
Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	6.767.529,73 €	8.121.035,68 €
Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	7.444.449,77 €	8.933.339,73 €
Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5.035.766,49 €	6.042.919,79 €
Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	4.277.681,99 €	5.133.218,39 €
Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	16.918.824,33 €	20.302.589,19 €
Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	11.166.674,66 €	13.400.009,59 €
Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	10.071.532,99 €	12.085.839,59 €
Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	10.266.436,78 €	12.319.724,14 €
Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	27.070.118,92 €	32.484.142,71 €
Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	23.263.905,54 €	27.916.686,65 €
Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	22.660.949,22 €	27.193.139,07 €
Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	22.243.946,36 €	26.692.735,64 €
Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	33.837.648,65 €	40.605.178,38 €
Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	27.916.686,65 €	33.500.023,98 €
Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	25.178.832,47 €	30.214.598,96 €
Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	25.666.091,96 €	30.799.310,35 €
Grupo: Deconstrucciones y demoliciones		
Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	3.269.976,68 €	3.923.972,01 €
Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	2.779.699,98 €	3.335.639,98 €
Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	2.522.979,34 €	3.027.575,21 €
Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	2.143.784,63 €	2.572.541,56 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	2.982.993,31 €	3.579.591,97 €
Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	2.859.314,13 €	3.431.176,96 €
Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	2.770.027,03 €	3.324.032,44 €
Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	3.013.880,95 €	3.616.657,14 €
Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	2.690.930,12 €	3.229.116,14 €
Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	26.728.824,50 €	32.074.589,40 €
Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	23.604.113,62 €	28.324.936,34 €
Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	24.795.773,11 €	29.754.927,73 €
Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	25.054.623,11 €	30.065.547,73 €
Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto		
Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	3.846.541,77 €	4.615.850,13 €
Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	3.515.236,25 €	4.218.283,50 €
Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	3.148.691,37 €	3.778.429,64 €
Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	2.954.629,16 €	3.545.554,99 €
Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	11.539.625,31 €	13.847.550,38 €
Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	10.985.113,29 €	13.182.135,95 €
Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	11.020.419,79 €	13.224.503,75 €
Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	11.033.002,99 €	13.239.603,59 €
Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	23.079.250,63 €	27.695.100,75 €
Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	26.364.271,90 €	31.637.126,28 €
Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	23.615.185,27 €	28.338.222,33 €
Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	23.637.033,29 €	28.364.439,94 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

TOTAL	1.520.674.874,54 €	1.824.809.849,45 €
--------------	---------------------------	---------------------------

El precio de los contratos basados en el Acuerdo marco será el de adjudicación, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el licitador que resulte adjudicatario, al que se añadirá el IVA correspondiente, en caso de no corresponder legalmente la exención de este impuesto.

A pesar de este precio inicial, el precio de la obra contratada no será por ajustamiento o por tanto alzado, siendo su precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas según el Proyecto o la memoria valorada, en su caso, y la oferta económica del adjudicatario. Este precio final incluye un 13%, en concepto de gastos generales y de empresa del Contratista, y también un 6%, en concepto de beneficio industrial del Contratista.

En el precio inicial del contrato basado y en los precios unitarios de la oferta económica efectuada por el licitador se entenderán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de las finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas a la cláusula 1 de este PCAP, la cual hace remisión al Informe sobre la necesidad, idoneïtat y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados, por parte de los entes locales, cuando se comprometeran créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de 24 meses, a partir del 1 de abril de 2026 o de la fecha en que se formalice cada Lote, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales como plazo máximo cada uno de ellos, por el que su duración total será, como máximo, de cuatro años.

Con carácter excepcional y debidamente justificado, de acuerdo con el artículo 219.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá determinar que la duración del Acuerdo marco exceda de cuatro años, concretando las peculiaridades y características del sector de actividad a que hace referencia el objeto del Acuerdo marco que motive esta situación de excepcionalidad.

En conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para la òrgan de contratación y obligatorias por las empresas contratistas, siempre que se notifique la voluntad de prorrogar con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por lo tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidas a las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Asimismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se atrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará o comunicará a través de medios electrónicos, así como también las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado “*Datos a efectos de notificaciones (...)*”, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 15 de este PCAP. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-licita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el 'Formulario de inscripción' de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300425282>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 15 de este PCAP, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición adicional quince de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 15 del PCAP.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando se escaigui, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avance basado en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Sido miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, así como también en dos diarios de prensa de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Asimismo, de acuerdo con el que establece el artículo 138 de la LCSP los pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas tienen que entregar electrónicamente dos sobres, el **Sobre A** y el **Sobre B**, con el detalle que se precisa a las cláusulas 15, 16 y 17 de este PCAP.

El procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de dos partes:

- 1) **En la primera parte**, Mesa de Contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica (**Sobre A**).
- 2) **En la segunda parte**, Mesa de Contratación evaluará las proposiciones económicas y otros aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre B**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los lotes objeto del Acuerdo marco.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

El presente Acuerdo marco **se concluirá, o bien, con una única empresa, o bien, con varias empresas, de acuerdo con las previsiones del artículo 221 en función de la unidad de licitación:**

- a) **En los Lotes 27 a 30, 85 a 88, y 105 a 108 se seleccionará un único adjudicatario por cada unidad de licitación (Lote)**, de acuerdo con el que prevé el artículo 221.3 LCSP.
- b) **Del Lote 01 al 18, del 101 al 104, del 109 al 129 se seleccionará un máximo de 5 adjudicatarios por cada unidad de licitación (Lote), del Lot 19 al 26, del 31 al 76, y del 89 al 100 se seleccionará un máximo de 10 adjudicatarios por cada unidad de licitación (Lote), del Lote 77 al 84, se seleccionará un máximo de 15 adjudicatarios por cada**

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

unidad de licitación (Lote), y del lote 130 al 133, se seleccionará un máximo de 3 adjudicatarios por cada unidad de licitación (Lote), de acuerdo con el que prevé el artículo 221.4 LCSP, que cumpliendo con los requisitos establecidos en este procedimiento puedan realizar las prestaciones correspondientes, y que resulten seleccionadas en las condiciones previstas de acuerdo con los criterios de adjudicación de este PCAP.

Esta limitació sólo operará en la fase de adjudicación, de forma que las empresas pueden presentar proposición a tantas unidades de licitación (Lotes) como estimen adecuados.

Si este número fuera inferior al número máximo de adjudicatarios indicado por la unidad de licitación (Lote), serán adjudicatarios todos los licitadores que hayan presentado ofertas admitidas en la unidad de licitación (Lote) correspondiente.

En cuanto a los lotes que integran el "**Grupo: Obras de edificación nueva**", en los **Lotes 01 a 26**, se limita a diez (10) el número de Lotes que podrá ser adjudicatario un mismo licitador. Estas limitaciones sólo operarán en la fase de adjudicación, de manera que las empresas pueden presentar proposición a tantos Lotes como adecuados.

En cuanto a los Lotes que integran el "**Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes**", en los **Lotes 31 a 84**, se limita a veinticinco (25) el número de Lotes que podrá ser adjudicatario un mismo licitador.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resultara de acuerdo con la orden de clasificación propuesto adjudicatario en un número de Lotes que exceda de los máximos indicados anteriormente, será propuesto adjudicatario, respetando los máximos establecidos, en aquellos Lotes de acuerdo con la orden de preferencias que hayan declarado los licitadores previamente a la oferta en el sistema de adjudicación de acuerdo con la **ANEXO núm. 04**, el contenido del cual se mantendrá secreto hasta la apertura del Sobre B. En el supuesto que la empresa no determinara a qué orden de preferencia, la adjudicación recaería con aquellos Lotes con un valor estimado superior.

Para garantizar que todos los lotes territoriales queden cubiertos, se exceptuarán las limitaciones indicadas anteriormente, cuando no haya otra oferta válida presentada sin limitaciones aplicables. En estos supuestos, los lotes correspondientes se adjudicarán a las proposiciones de las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación según los criterios de adjudicación.

Los adjudicatarios que hayan oficializado el correspondiente documento de formalización del Acuerdo marco y, en su caso, acreditado la disposición de la clasificación empresarial requerida atendiendo a la obra de la unidad de licitación (Lote), podrán ser invitados a participar en la licitación de todos los contratos basados del/s Lote/s en que hayan sido adjudicatarios.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, que no se encuentren incursoes en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como también, que acrediten la solvencia económica-financiera y técnica de acuerdo con los medios determinados en el artículo 87 y 89 de la LCSP tal como restan concretados en la cláusula 15 de este PCAP.

Las empresas tienen que contar, Asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, la suya finalidad o actividad tiene que tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar, tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la formalización del Acuerdo marco, tal y cómo se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

a Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15 de este PCAP, restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del **Sobre B**.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen a la cláusula 44 de este PCAP, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respeto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se los será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado la adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción del mismo, sin perjuicio del que se establece al artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán extinguir entretanto reste vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarios, y la UTE tendrá que subsistir en en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo tendrá que comunicar a la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras tendrán que **presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación**. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300425282>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designio en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**), en el apartado “Datos a efectos de notificaciones (...)”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la presentación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los sobres correspondientes. Hay que hacer mención, que la documentación podrá ir siendo adjuntada de manera esglaonada, pero siempre en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los Sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avance basado en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “*ir a enviar a palabras clave*”, acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual securitzat e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre como preparar una oferta al apartado de “*Material de ayuda para personas usuarias*” dentro de “*apoyo*” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición adicional setena de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la impronta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las veinticuatro (24) horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de veinticuatro (24) horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocivitat que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a veinticinco (25) Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).”

15. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre A)

Las empleaseas licitadorse no podran presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podran subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella subscritas..

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del presente PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participando. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avance basado en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un único **Sobre A**, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los documentos y formularios que hace falta que las empresas licitadoras aporten en **el Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este PCAP y del PPT, documentos que tendrán que presentarse debidamente agasajados.

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) previsto al artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran el siguiente:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas al Anexo Y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.
- La persona firmante de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia **económica y financiera, y técnica** o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras restan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que acreditar, y se escau, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, constituyera de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este PCAP que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, **cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado**. Además del DEUC, tienen que aportar unen declaración responsable donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, firmado por todas las empresas que dormarien la UTE.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, para la ejecución del contrato, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, o para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incursoes en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas, en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP.

Por otro lado, quan una empresa recurra a las capacidades otras entidades, tendrá que demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación con este fin del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento agasajado en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio del que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En este caso, o cuando tenga la intención de suscribir subcontratos, **tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.**

Sin embargo, **respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades otras entidades si estas ejecutan las obras para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.**

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este PCAP el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

Solvència econòmica y financiera:

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Classificació como contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría que corresponda:

La clasificación **resultará obligatoria en las unidades de licitación (Lotes) que tienen por objeto abres en las que los contratos basados pueden tener un valor estimado igual o superior a 500.000 euros**, IVA excluido, en los términos que establece el presente PCAP y de acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, de acuerdo con el artículo 78.1 de la LCSP.

En este sentido, per a presentarse en el presente acuerdo marco, **las empresas licitadoras tendrán que acreditar la solvencia y/o clasificación en uno, varios o todos los grupos, subgrupos y categorías que se indican en el cuadro siguiente por la unidad de licitación (Lote) correspondiente, de acuerdo con las limitaciones que prevé el artículo 79.5 de la LCSP.**

CUADRO DE CLASIFICACIONES

LOTE	CLASIFICACIÓN		
	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	C	2	2
	C	4	2
	C	6	2

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	I	6	1
	C	2	2
Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
	C	2	3
Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	3
Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	C	2	4
Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	4	4
	C	6	4
	I	6	3
	C	2	4
Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	4	4
	C	6	4
	I	6	3
	C	2	4
Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	4	4
	C	6	4
	I	6	3
	C	2	4
Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	4	4
	C	6	4
	I	6	3
	C	2	5
Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	4	5
	C	6	5
	I	6	4
	C	2	5

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	4	5
	C	6	5
	I	6	4
Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	2	5
	C	4	5
	C	6	5
Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	I	6	4
	C	2	5
	C	4	5
Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	6	5
	C	6	5
	I	6	4
Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	2	6
	C	4	6
	C	6	5
Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	I	6	4
	C	2	6
	C	4	6
Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	6	5
	I	6	4
	C	2	6
Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	J	2	2
	C	4	2
	C	6	2
Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1
Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	J	2	2
	C	4	2
	C	6	2
Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	C	4	2
	C	6	2
	I	6	1

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	J	2	2
	C	4	2
Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdaña, Alt Urgell y Solsonès.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	2
Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	C	6	2
	I	6	1
	J	2	2
	C	4	3
Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	3

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà .	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	C	4	3
	C	6	3
	I	6	2

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	J	2	2
	C	4	3
Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	3
Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	3
Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	3
Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	3
Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	3
Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	C	6	3
	I	6	2
	J	2	2
	C	4	4
Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	6	4
	I	6	3
	J	2	3
	C	4	4
Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	6	4
	I	6	3
	J	2	3
	C	4	4
Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	6	4
	I	6	3
	J	2	3
	C	4	4
Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	6	4
	I	6	3
	J	2	3
	C	4	5
Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	6	5
	I	6	4
	J	2	4
	C	4	5
Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	6	5
	I	6	4
	J	2	4
	C	4	5
Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	6	5
	I	6	4
	J	2	4
	C	4	5
Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	6	5
	I	6	4
	J	2	4
	C	4	6
Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	6	6
	I	6	4
	J	2	4

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	4	6
	C	6	6
	I	6	4
	J	2	4
Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	4	6
	C	6	6
	I	6	4
	J	2	4
Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	4	6
	C	6	6
	I	6	4
	J	2	4
Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	K	7	2
Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	K	7	2
Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	K	7	2
Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	K	7	2
Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	K	7	3
Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	K	7	3
Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	K	7	3
Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	K	7	3
Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	K	7	4
Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	K	7	4
Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	K	7	4
Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	K	7	4
Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	K	7	4
Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	K	7	4
Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	K	7	4
Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	K	7	4
Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	K	7	4
Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	K	7	4
Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	K	7	4
Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	K	7	4
Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	C	1	2
	C	2	2
Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	C	1	2
	C	2	2
	C	1	2

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	C	2	2
Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	C	1	2
	C	2	2
Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	C	1	2
	C	2	2
Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	C	1	2
	C	2	2
Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	C	1	2
	C	2	2
Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	C	1	2
	C	2	2
Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	C	1	2
	C	2	2
Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	1	5
	C	2	5
Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	1	5
	C	2	5
Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	1	5
	C	2	5
Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	1	5
	C	2	5
Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	1	2
	C	4	2
Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	1	2
	C	4	2
Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	1	2
	C	4	2
Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	1	2
	C	4	2
Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	1	4
	C	4	4
Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	1	4
	C	4	4
Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	1	4
	C	4	4
Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	1	4
	C	4	4
Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	C	1	5
	C	4	5
Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	C	1	5
	C	4	5
Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	C	1	5
	C	4	5

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	C	1	5
	C	4	5

NOTAS:

El grupo, el subgrupo o la categoría han sido determinados de acuerdo con el que prevé el artículo 25 y siguientes del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Así pero, los licitadores que resulten adjudicatarios del Acuerdo marco, únicamente podrán resultar adjudicatarios de contratos basados de aquellas obras sobre las cuales hayan acreditado la/las clasificación/-ns empresarial/-s requerida/-des por la ejecución de las mismas.

Por lo tanto, en fase de contratación basada, no se podrá ejecutar una obra respecto de la cual, en fase de licitación del acuerdo marco, no se haya acreditado la solvencia técnica/clasificación necesaria para su ejecución.

La acreditación de la clasificación se llevará a cabo por medio de la aportación certificado de clasificación o copia autenticada de este, expedido por el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o por el Registro Oficial de empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña o por el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña, acompañado de una declaración responsable del licitador por la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo a favor de las empresas de estos Estados, constituirán documento suficiente de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica. Estos certificados tendrán que ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las declaraciones responsables referidas en los párrafos anteriores tendrán que reiterarse en el documento en que se formalice el Acuerdo marco y los respectivos contratos basados, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda, si lo considera conveniente, efectuar una consulta a los mencionados Registros Oficiales.

Desde el día 1 de enero de 2022, por haber perdido su vigencia, no se admiten las clasificaciones con categorías indicadas en letras, otorgadas antes de la entrada en vigor del Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modificaron determinados preceptos del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. En consecuencia las empresas no pueden aportar estas clasificaciones para participar en los procedimientos de contratación pública y, en caso de que lo hagan, no serán aceptadas por el Órgano de Contratación.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En las unidades de licitación (Lotes) que tienen por objeto abres en las que los contratos basados tendrán un valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido, la clasificación será un medio alternativo para la acreditación de la solvencia que se establece en el presente PCAP, de acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP.

Por lo tanto, en la **licitación de lotes o suma de lotes que tienen por objeto abres en las que los contratos basados tendrán un valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido**, las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan a la següent mesa, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o, alternatively, mediante la clasificación equivalente a esta solvencia -otorgada por la comisiones clasificadores de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas-, que se señala en el apartado anterior.

Este importe, como requisito mínimos de solvencia económica y financiera de cada unidad de licitación o lote, ha sido calculado de acuerdo con el artículo 101.13 de la LCSP, partiendo de la previsión de los posibles contratos basados que potencialmente pueden adjudicarse durante la vigencia del Acuerdo marco, y la estimación de contratos basados en cada unidad de licitación o lote.

En definitiva, la solvencia económica y financiera mínima requerida se logrará y se acreditará mediante la disposición **de una cifra de negocios anual referida la mejor ejercicio de entre los tres últimos disponibles (2022, 2023 y 2024), de importe igual o superior a una vez y media el valor medio de las actuaciones estimadas de la unidad de licitación o lote que presenten proposición.**

Dado que la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco será la de concluir, por un lado, con **una única empresa** en los **Lotes 27 a 30, 85 a 88, y 105 a 108**, prevista al artículo 221.3 de la LCSP; y, por otra banda, con varias empresas en los **Lots 01 a 18, 101 a 104, 109 a 129** adjudicando **un máximo de 5 empresas** por cada unidad de licitación con varias empresas en los **Lotes**, con varias empresas en los **Lotes 19 a 26, 31 a 76, y 89 a 100** adjudicando **un máximo de 10 empresas** por cada unidad de licitación (Lote), con varias empresas en los **Lotes 77 a 84**, adjudicant **un máximo de 15 empresas** por cada unidad de licitación (Lote), y con varias empresas en los **Lots 130 al 133**, adjudicant **un máximo de de 3 empresas** por cada unidad de **licitación (Lote)**, prevista al artículo 221.4 de la LCSP, no resultará necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual medio del contrato de la unidad de licitación a la que se presenten de estos lotes, de forma que será dividido entre 5 en los lotes 01 a 18, 101 a 104, y 109 a 129, entre 10 en los lotes 19 a 26, 31 a 76, y 89 a 100, entre 15 en los lotes 77 a 84, y entre 3 en los lotes 130 al 133, resultando los siguientes importes:

LOTE	ESTIMACIÓN NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS BASADOS POR UNIDAD DE LICITACIÓN	CIFRA DE NEGOCIOS REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Grupo: Obras de edificación nueva			

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	28	3.065.213,76 €	613.042,75 €
Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	19	3.346.481,94 €	669.296,39 €
Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	11	2.941.267,38 €	588.253,48 €
Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	14	2.494.329,75 €	498.865,95 €
Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	25	2.720.589,25 €	544.117,85 €
Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	15	2.775.798,29 €	555.159,66 €
Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	13	2.356.013,76 €	471.202,75 €
Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	10	2.745.582,29 €	549.116,46 €
Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	9	2.298.010,90 €	459.602,18 €
Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	12	3.692.136,17 €	738.427,23 €
Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	14	4.381.071,16 €	876.214,23 €
Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	9	3.681.210,84 €	736.242,17 €
Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	9	3.924.272,76 €	784.854,55 €
Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	7	4.606.958,23 €	921.391,65 €
Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	7	4.155.472,48 €	831.094,50 €
Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	5	6.107.055,91 €	1.221.411,18 €
Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	5	3.230.839,62 €	646.167,92 €
Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	6	3.542.796,72 €	708.559,34 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	8	10.183.020,42 €	1.018.302,04 €
Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	6	20.810.334,79 €	2.081.033,48 €
Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	6	20.645.195,61 €	2.064.519,56 €
Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	6	21.788.174,52 €	2.178.817,45 €
Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	7	61.098.122,53 €	6.109.812,25 €
Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	7	55.494.226,11 €	5.549.422,61 €
Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	41.290.391,23 €	4.129.039,12 €
Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	7	58.101.798,72 €	5.810.179,87 €
Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	6	10.698.693,55 €	10.698.693,55 €
Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	5	9.086.577,47 €	9.086.577,47 €
Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	10.078.288,38 €	10.078.288,38 €
Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	5	10.662.580,08 €	10.662.580,08 €
Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos)			
Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	28	5.108.689,60 €	510.868,96 €
Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	15	4.063.459,58 €	406.345,96 €
Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	12	6.223.568,31 €	622.356,83 €
Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	11	5.728.404,15 €	572.840,42 €
Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	10	5.159.391,87 €	515.939,19 €
Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	11	3.053.675,23 €	305.367,52 €
Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.	11	2.961.165,17 €	296.116,52 €
Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior	14	3.842.020,94 €	384.202,09 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.			
Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	13	3.475.505,70 €	347.550,57 €
Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	15	2.772.999,29 €	277.299,93 €
Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	14	2.558.129,80 €	255.812,98 €
Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	14	2.573.386,62 €	257.338,66 €
Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	11	3.054.289,03 €	305.428,90 €
Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	11	3.043.362,91 €	304.336,29 €
Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	15	2.691.874,55 €	269.187,45 €
Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	19	3.345.524,98 €	334.552,50 €
Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	11	2.886.247,57 €	288.624,76 €
Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	13	3.571.506,62 €	357.150,66 €
Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	15	4.104.077,01 €	410.407,70 €
Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	22	4.000.595,38 €	400.059,54 €
Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	14	3.746.167,80 €	374.616,78 €
Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.	13	3.575.774,19 €	357.577,42 €
Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	13	3.474.559,42 €	347.455,94 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	12	5.108.689,60 €	510.868,96 €
Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	10	6.095.189,36 €	609.518,94 €
Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	7	4.667.676,23 €	466.767,62 €
Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	7	4.296.303,11 €	429.630,31 €
Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	7	4.299.493,22 €	429.949,32 €
Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	5	6.107.350,45 €	610.735,05 €
Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.	8	4.935.275,29 €	493.527,53 €
Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	6	7.684.041,87 €	768.404,19 €
Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	6	6.951.011,40 €	695.101,14 €
Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	7	4.159.498,94 €	415.949,89 €
Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	6	7.674.389,39 €	767.438,94 €
Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	6	7.720.159,86 €	772.015,99 €
Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	5	6.108.578,07 €	610.857,81 €
Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	5	6.086.725,82 €	608.672,58 €
Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	6	8.075.623,65 €	807.562,36 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	8	5.018.287,47 €	501.828,75 €
Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	7	4.617.996,12 €	461.799,61 €
Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	6	7.143.013,24 €	714.301,32 €
Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	7	8.208.154,03 €	820.815,40 €
Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	6	7.501.116,34 €	750.111,63 €
Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	6	7.492.335,60 €	749.233,56 €
Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.	6	7.151.548,37 €	715.154,84 €
Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	6	6.949.118,83 €	694.911,88 €
Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	8	15.274.530,63 €	1.018.302,04 €
Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	6	20.810.334,79 €	1.387.355,65 €
Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	7	25.806.494,52 €	1.720.432,97 €
Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	6	21.788.174,52 €	1.452.544,97 €
Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	7	61.098.122,53 €	4.073.208,17 €
Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	8	69.367.782,64 €	4.624.518,84 €
Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	6	51.612.989,03 €	3.440.865,94 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	7	58.101.798,72 €	3.873.453,25 €
Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	11	11.455.897,98 €	11.455.897,98 €
Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	10	11.891.619,88 €	11.891.619,88 €
Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	9	11.059.926,22 €	11.059.926,22 €
Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	9	10.375.321,20 €	10.375.321,20 €
Grupo: Obras en edificios patrimoniales			
Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	23	4.060.517,84 €	406.051,78 €
Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	16	4.187.503,00 €	418.750,30 €
Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	13	3.625.751,88 €	362.575,19 €
Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	14	3.849.913,79 €	384.991,38 €
Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	10	6.090.776,76 €	609.077,68 €
Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	11	6.700.004,80 €	670.000,48 €
Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	7	4.532.189,84 €	453.218,98 €
Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	6	7.699.827,59 €	769.982,76 €
Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	8	15.226.941,89 €	1.522.694,19 €
Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	6	10.050.007,19 €	1.005.000,72 €
Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	18.128.759,38 €	1.812.875,94 €
Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	5	18.479.586,21 €	1.847.958,62 €
Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a	6	24.363.107,03 €	4.872.621,41 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.			
Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	5	20.937.514,99 €	4.187.503,00 €
Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	20.394.854,30 €	4.078.970,86 €
Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	5	20.019.551,73 €	4.003.910,35 €
Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	7	8.701.109,65 €	8.701.109,65 €
Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	6	7.178.576,57 €	7.178.576,57 €
Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	6.474.556,92 €	6.474.556,92 €
Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	6	6.599.852,22 €	6.599.852,22 €
Grupo: Deconstrucciones y demoliciones			
Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	11	1.961.986,01 €	392.397,20 €
Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	9	2.501.729,98 €	500.346,00 €
Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	8	2.270.681,41 €	454.136,28 €
Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	7	1.929.406,17 €	385.881,23 €
Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	10	1.789.795,98 €	357.959,20 €
Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	10	2.573.382,72 €	514.676,54 €
Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	9	2.493.024,33 €	498.604,87 €
Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	10	2.712.492,86 €	542.498,57 €
Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars	9	2.421.837,11 €	484.367,42 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.			
Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	6	16.037.294,70 €	3.207.458,94 €
Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	5	14.162.468,17 €	2.832.493,63 €
Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	14.877.463,87 €	2.975.492,77 €
Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	5	15.032.773,86 €	3.006.554,77 €
Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto			
Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	13	2.307.925,06 €	461.585,01 €
Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	12	1.265.485,05 €	253.097,01 €
Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	10	1.889.214,82 €	377.842,96 €
Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	10	1.772.777,50 €	354.555,50 €
Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	6	2.967.332,22 €	593.466,44 €
Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	5	2.824.743,42 €	564.948,68 €
Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	6	2.833.822,23 €	566.764,45 €
Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	6	2.837.057,91 €	567.411,58 €
Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	5	10.385.662,78 €	3.461.887,59 €
Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	6	11.863.922,36 €	3.954.640,79 €
Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	5	10.626.833,37 €	3.542.277,79 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	5	10.636.664,98 €	3.545.554,99 €
--	---	-----------------	-----------------------

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1 último párrafo de la LCSP, el órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido la empresa licitadora tendrá que declarar, los medios alternativos de que dispone, que en todo caso estén comprendidos en los señalados al artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recorre no esté incurso a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente del DEUC en el **Anexo núm. 01**, así como también, se tendrá que aportar, en el Sobre A, el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01** agasajado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

Solvència tècnica:

En cuanto a la **solvencia técnica** la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**) y acreditar, cuando se escaigui:

- **Classificació como contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría que corresponda**, de acuerdo con el cuadro detallado en el apartado de solvencia económica y financiera (**CUADRO DE CLASIFICACIONES**) .

- **En las unidades de licitación (Lotes) que tienen por objeto obras en las que los contratos basados tendrán un valor estimado inferior a 500.000 euros**, IVA excluido, así como también en el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, **supuestos en los que no es exigible la clasificación**, la solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con el artículo 88.3 de la LCSP, mediante la **relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes en diferentes subgrupos, el importe anual de las cuales acumulado el año de más ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad, calculada como valor medio de las actuaciones estimadas de la unidad de licitación o lote**, según se detalla en el siguiente cuadro:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
------	---------------------------------

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Grupo: Obras de edificación nueva	
Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	429.129,93 €
Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	468.507,47 €
Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	411.777,43 €
Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	349.206,17 €
Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	380.882,50 €
Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	388.611,76 €
Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	329.841,93 €
Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	384.381,52 €
Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	321.721,53 €
Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	516.899,06 €
Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	613.349,96 €
Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	515.369,52 €
Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	549.398,19 €
Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	644.974,15 €
Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	581.766,15 €
Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	854.987,83 €
Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	452.317,55 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	495.991,54 €
Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	712.811,43 €
Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	1.456.723,44 €
Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	1.445.163,69 €
Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	1.525.172,22 €
Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	4.276.868,58 €
Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	3.884.595,83 €
Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	2.890.327,39 €
Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	4.067.125,91 €
Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	7.489.085,49 €
Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	6.360.604,23 €
Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	7.054.801,87 €
Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	7.463.806,06 €
Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos)	
Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	357.608,27 €
Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	284.442,17 €
Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	435.649,78 €
Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	400.988,29 €
Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	361.157,43 €
Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	213.757,27 €
Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior	207.281,56 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà .	
Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	268.941,47 €
Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	243.285,40 €
Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	194.109,95 €
Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	179.069,09 €
Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	180.137,06 €
Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	213.800,23 €
Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	213.035,40 €
Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	188.431,22 €
Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	234.186,75 €
Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	202.037,33 €
Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	250.005,46 €
Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	287.285,39 €
Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	280.041,68 €
Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	262.231,75 €
Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdania, Alt Urgell y Solsonès.	250.304,19 €
Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior	243.219,16 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	
Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	357.608,27 €
Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.	426.663,26 €
Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.	326.737,34 €
Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.	300.741,22 €
Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.	300.964,53 €
Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.	427.514,53 €
Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.	345.469,27 €
Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	537.882,93 €
Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.	486.570,80 €
Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.	291.164,93 €
Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.	537.207,26 €
Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.	540.411,19 €
Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.	427.600,46 €
Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	426.070,81 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.	565.293,66 €
Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.	351.280,12 €
Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.	323.259,73 €
Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.	500.010,93 €
Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.	574.570,78 €
Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.	525.078,14 €
Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	524.463,49 €
Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.	500.608,39 €
Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	486.438,32 €
Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	712.811,43 €
Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	971.148,96 €
Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	1.204.303,08 €
Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	1.016.781,48 €
Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	2.851.245,72 €
Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	3.237.163,19 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	2.408.606,15 €
Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	2.711.417,27 €
Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	8.019.128,58 €
Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	8.324.133,92 €
Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	7.741.948,35 €
Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	7.262.724,84 €
Grupo: Obras en edificios patrimoniales	
Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	284.236,25 €
Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	293.125,21 €
Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	253.802,63 €
Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	269.493,97 €
Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	426.354,37 €
Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	469.000,34 €
Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	317.253,29 €
Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	538.987,93 €
Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	1.065.885,93 €
Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	703.500,50 €
Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	1.269.013,16 €
Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000	1.293.571,03 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

€. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	
Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	3.410.834,98 €
Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	2.931.252,10 €
Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	2.855.279,60 €
Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	2.802.737,24 €
Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	6.090.776,76 €
Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	5.025.003,60 €
Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	4.532.189,84 €
Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	4.619.896,55 €
Grupo: Deconstrucciones y demoliciones	
Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.	274.678,04 €
Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.	350.242,20 €
Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.	317.895,40 €
Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	270.116,86 €
Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	250.571,44 €
Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.	360.273,58 €
Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.	349.023,41 €
Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a	379.749,00 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	
Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	339.057,19 €
Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	2.245.221,26 €
Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	1.982.745,54 €
Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	2.082.844,94 €
Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	2.104.588,34 €
Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto	
Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	323.109,51 €
Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	177.167,91 €
Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	264.490,08 €
Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	248.188,85 €
Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	415.426,51 €
Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	395.464,08 €
Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	396.735,11 €
Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	397.188,11 €
Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	2.423.321,32 €
Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	2.768.248,55 €

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	2.479.594,45 €
Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	2.481.888,50 €

- Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, tendrán que comprometerse, mediante una declaración responsable donde figure el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados los **medios personales mínimos calificados** siguientes, y a mantenerlos durante la ejecución de las obras, como criterio de solvencia del presente Acuerdo marco de la unidad de licitación donde presente proposición:

- Una persona que tendrá las funciones de cabeza **de obra** y que será el interlocutor único del adjudicatario de los contratos basados con la entidad contratante, responsable de la organización y planificación de la obra.

Se requiere, a todos los efectos, que tenga experiencia no inferior a tres (3) años, como cabeza de obra, en contratos de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, sin perjuicio que la entidad contratante pueda concretar otras especificaciones en el expediente de contratación del contrato basado.

- Una persona responsable de la organización de la obra a nivel operativo que tendrá las funciones de **encargado de la obra**.

Se requiere, a todos los efectos, que tenga experiencia no inferior a tres (3) años, como encargado de la obra, en contratos de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, sin perjuicio que la entidad contratante pueda concretar otras especificaciones en el expediente de contratación del contrato basado.

- Una persona **responsable de seguridad y salud**.

Tendrá que ser técnico en prevención de riesgos laborales de nivel superior o titulado en Grado en Prevención y Seguridad Integral, o titulación equivalente que lo habilite para llevar a cabo estas prestaciones, con una experiencia mínima de tres (3) años, como responsable de seguridad y salud, en contratos de actuaciones similares a las que sean objeto del contrato basado, sin perjuicio que la entidad contratante pueda concretar otras especificaciones en el expediente de contratación del contrato basado.

Este compromiso se integrará al contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo-se resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas al contrato, en caso de incumplimiento por el adjudicatario.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las personas que se proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra, del encargado de obra y de responsable de seguridad y salud, adscritas a la ejecución del contrato, **únicamente podrán ser sustituidas de manera puntual y justificada, siempre que se garantice y se acredite que el personal propuesto tiene, como mínimo, la misma experiencia y formación igual o equivalente a la persona sustituida.**

Igualmente, para todos los lotes, tal y cómo se señala en las diferentes prestaciones de las unidades de licitación, **aunque sólo se exija la solvencia técnica o profesional específica de las personas responsables con las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad, la empresa licitadora tendrá que contar con el equipo de profesionales necesario por el desarrollo de cualquier de las prestaciones de la unidad de licitación donde presente proposición, al margen del equipo mínimo responsable de la obra anteriormente señalado.**

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato, presentando el compromiso por escrito de estas. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en el apartado correspondiente del DEUC en **el A nnexnúm. 01**, así como también aportar, en el Sobre A , el DEUC que se adjunta como modelo en **el Anexo núm. 01** agasajado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCPS, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 57 de este PCAP.

- **En los lotes 122 a 133 (Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto) acreditación de la inscripción al Registro de empresas con Riesgo de Amianto (RERA), tal y cómo ordena el Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

CON CARÁCTER GENERAL

Aquellos licitadores que quieran podrán:

- **Declarar**, mediante el DEUC que se adjunta como modelo en **el Anexo núm. 01**, la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este impuesto, **está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Ahora bien, cal destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.

- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015**, a los efectos de aquella información que consta a la misma administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que esta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta a la parte final del DEUC, que se adjunta como modelo en **el Anexo núm. 01**.

- En cuanto a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en este apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, en su caso, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03 De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- **Anexo núm. 01, relativo en la declaración responsable ajustada al formulario DEUC**
- **Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles**

El órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay la información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien por las empresas adjudicatarias estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y cómo se determina al artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 24 de este PCAP, tendrán que acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la resolución de adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Por el qué hace a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de los suyos contracc tieso basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para tal de comprobar la veracidad de cualquier de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del **Sobre A constituye** obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 de este PCAP.

16. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre B)

Las empresas licitadoras tienen que presentar sus proposiciones en dos sobres, correspondientes en la Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC), segons modelo de declaración responsable que consta al Anexo núm. 01 (sobre A) y a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (sobre B).

La presentación se efectuará de la manera siguiente:

- En el **sobre A**, se tiene que incluir la declaración **responsable ajustada en el formulario DEUC (A nnexnúm. 01)** y, en su caso, sólo en el caso de empresas extranjeras, el **Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles**
- En el **sobre B**, se tiene que incluir la documentación relativa en los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo del **Anexo númm. 03**.

La no presentación de los sobres de la manera establecida comportará la exclusión automática de la empresa licitadora.

Las proposiciones contenidas en el **sobre B** se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en las correspondientes sesiones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del **sobre B** constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 de este PCAP.

17. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofrecidas relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que como máximo será de 100 puntos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE B)

GRUPO: OBRAS DE EDIFICACIÓN NUEVA

LOTES 01 A 09 (Obras de edificación nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 01 a 09**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3a** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

¹ Se define como precio (*P_{ij}*), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat. Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental. Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia. Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat. Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià. Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 10 A 18 (Obras de edificación nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 10 a 18**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3b** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01²**.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat. Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental. Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia. Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

² Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat. Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià. Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdania y Val d'Aran.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 19 A 22 (Obras de edificación nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 19 a 22**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3c** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01³**.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

³ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
--	--

LOTES 23 A 26 (Obras de edificación nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 23 a 26**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3d** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01⁴**.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

⁴ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 27 A 30 (Obras de edificación nueva con VEC superior a 5.404.000 € €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 27 a 30**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3e** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**⁵.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 4,004 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

⁵ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 4,004 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 4,004 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida y Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 4,004 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC

2. Experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia del/la cabe de obra, del encargado/da de obra y de la persona responsable de seguridad y salud (hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador tendrá que adscribir por la ejecución de la unidad de licitación o lote, como mínimo, los medios humanos, técnicos y de apoyo para la ejecución de los contratos basados que tengan las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad y salud, que tendrá que cumplir con los requisitos, especificidades y experiencia mínima que se prevé en los pliegos.

El objetivo se garantizar una mejor calidad en la prestación.

En este sentido, la experiencia mínima del/la cabe de obra en actuaciones similares le permitirá identificar dificultades potenciales que pueden aparecer en la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora de la calidad de la ejecución, el coste, o la reducción de plazos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de cabeza de obra, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Respecto al encargado/da de obra, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar situaciones que pueden dificultar la ejecución material de la obra, aportar soluciones o alternativas factibles, y organizar con mayor conocimiento de la casuística la intervención de los diferentes equipos de trabajo.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de encargado/da, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Y respecto al/la técnico/a de prevención de riesgos, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar riesgos asociados a la tipología de obra en ejecución, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora para maximizar las condiciones de seguridad y salud de la actuación.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de técnico/a de prevención de riesgos, entendiendo por experiencia haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Para la valoración de la experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia de las personas que se adscriban a la ejecución del Acuerdo marco con las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad, se otorgará la siguiente valoración, con un máximo en total de 10 puntos por la totalidad de los responsables de las obras, en función de la experiencia por haber ejecutado hasta un máximo de diez (10) contratos de actuaciones similares, con PEC igual o superior a los contratos basados de la unidad de licitación o lote, en los últimos debe de (10) años.

La puntuación que obtendrán los diferentes responsables de las obras se detalla a las mesas siguientes:

Ninguno de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Encargado/da de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Persona responsable de seguridad y salud (máximo 2,80 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
9 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,10 puntos
7 contratos de actuaciones similares	1,80 puntos
6 contratos de actuaciones similares	1,50 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
4 contratos de actuaciones similares	0,90 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,60 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,30 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas que se proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra, del encargado de obra y de seguridad y salud, adjuntando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos debe de (10) años, de tipología similar a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, acompañada del acta de recepción y final de obra y/o certificados de buena ejecución en los que se tendrá que indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a cabo normalmente a buen término.**

En caso de que la experiencia declarada no se adecúe al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en aquel sobre.**

3. Ampliación del plazo de garantía e inclusión del mantenimiento de la obra (hasta un máximo de 10 puntos)

La garantía exigible mínima de los contratos basados será de un año, de acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP, o por el plazo superior que se determine en la documentación contractual (PCAP, encargo de servicios, etc), en su caso.

Se otorgará 2 puntos por cada año adicional de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo de 5 años adicionales de ampliación, así como el mantenimiento integral de la obra ejecutada, en su caso, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo y legal de todos los elementos que la constituyen, como serán, a título meramente enunciativo y no limitativo, los següents: estructura, cierres, cubierta, instalaciones y otros componentes.

El objetivo de puntuar la ampliación del plazo de garantía es una forma indirecta de motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones.

El objetivo de puntuar la ampliación del plazo de garantía, así como el mantenimiento integral, es motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones, evitar conflictos sobre responsabilidades entre garantía y mantenimiento, y garantizar la continuidad y responsabilidad del adjudicatario sobre las actuaciones realizadas, evitando que diferentes adjudicatarias intervengan sin asumir responsabilidades sobre las acciones previas.

El mantenimiento integral de las obras ejecutadas incluirá las siguientes prestaciones:

- La redacción del plan de mantenimiento.
- La documentación detallada de todas las intervenciones realizadas.
- El traspaso de la documentación e información necesaria a la empresa o empresas que continúen el mantenimiento una vez finalizado el periodo ofrecido.

Las ofertas que no propongan un incremento del plazo de garantía del contrato basado e inclusión del mantenimiento, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

4. Calidad ambiental mediante el uso de áridos reciclados para la fabricación de bases de hormigón (hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará que el licitador se comprometa a la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El objetivo de valorar la utilización de áridos reciclados para la fabricación e basas de hormigón es reducir el consumo de materiales de construcción y fomentar la economía circular mediante la adquisición de productos elaborados con materiales reciclados.

Para la fabricación del hormigón se puede utilizar árido gordo reciclado limpio, libre de impurezas, hasta el 100% de este tipo de árido.

La puntuación por el compromiso de utilización de áridos reciclados para la fabricación de bases de hormigón será en función del porcentaje de árido gordo reciclado para la construcción, de acuerdo con la mesa siguiente:

PROPUESTA De UTILIZACIÓN De ÁRIDOS RECICLADOS	PUNTUACIÓN
Si el árido gordo reciclado es $\geq 50\%$ y $100 < \%$ del total del árido gordo	3 puntos
Si todo el árido gordo es reciclado (100 %)	7 puntos

Las ofertas que no propongan la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

Durante la ejecución de los contratos basados habrá que acreditar por el licitador la utilización de áridos reciclados en las bases de hormigón mediante la aportación de ficha técnica del producto con marcaje CE, certificados de suministro, y certificados de la planta de producción de los hormigones.

La reducción del porcentaje o carencia de utilización de áridos reciclados ofrecidos por el licitador, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación, comportará la aplicación de las penalidades que determina el PCAP.

Las ofertas que no se comprometa a la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada obtendrán una puntuación de 0 puntos.

5. Incremento del presupuesto destinado al control de calidad de las obras en el contrato basado (hasta un máximo de 3 puntos)

Los proyectos y memorias valoradas que sirvan como base para la ejecución de las obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, preverán, en función de la intervención a realizar, una cuantía económica con destino a control de calidad dentro del presupuesto de ejecución material.

Se otorgará 0,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales adicionales al porcentaje de control de calidad de las obras contenido en el proyecto, memoria valorada o documentación contractual de cada obra a ejecutar, destinado a la realización de ensayos, análisis de material, unidades de obra, o informes específicos en materia de control de funcionalidad estructural, de instalaciones, acústica, o de acabados, hasta un máximo de un 3% adicional.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El objetivo del incremento del control de calidad es una forma indirecta de motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones.

Las ofertas que no propongan un incremento del porcentaje de control de calidad de los proyectos y memorias valoradas de los contratos basados obtendrán una puntuación de 0 puntos.

GRUPO: OBRAS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES (VIVIENDA / EQUIPAMIENTOS)

LOTES 31 A 53 (Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda/ Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 31 a 53**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3f** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01⁶**.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

⁶ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat. Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental. Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental. Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme. Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès. Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia. Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà . Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva. Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany. Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà. Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà. Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès. Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat. Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà. Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià. Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià. Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell. Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell. Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès. Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
--	--

LOTES 54 A 76 (Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda/ Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 54 a 76**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3g** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**⁷.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

⁷ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat. Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental. Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental. Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme. Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès. Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia. Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà. Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva. Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany. Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà. Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà. Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès. Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat. Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà. Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià. Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià. Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell. Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell. Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès. Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 77 A 80 (Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda/ Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 77 a 80**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3h** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**⁸.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

⁸ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
--	---

LOTES 81 A 84 (Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda/ Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 81 a 84**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3y** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**⁹.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

⁹ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 85 A 88 (Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda/ Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 85 a 88**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3j** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁰.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio

¹⁰ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

2. Experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia del/la cabe de obra, del encargado/da de obra y de la persona responsable de seguridad y salud (hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador tendrá que adscribir por la ejecución de la unidad de licitación o lote, como mínimo, los medios humanos, técnicos y de apoyo para la ejecución de los contratos basados que tengan las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad y salud, que tendrá que cumplir con los requisitos, especificidades y experiencia mínima que se prevé en lo los pliegos.

El objetivo se garantizar una mejor calidad en la prestación.

En este sentido, la experiencia mínima del/la cabe de obra en actuaciones similares le permitirá identificar dificultades potenciales que pueden aparecer en la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora de la calidad de la ejecución, el coste, o la reducción de plazos.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de cabeza de obra, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Respecto al encargado/da de obra, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar situaciones que pueden dificultar la ejecución material de la obra,

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

aportar soluciones o alternativas factibles, y organizar con mayor conocimiento de la casuística la intervención de los diferentes equipos de trabajo.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de encargado/da, entendiéndose por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Y respecto al/la técnico/a de prevención de riesgos, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar riesgos asociados a la tipología de obra en ejecución, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora para maximizar las condiciones de seguridad y salud de la actuación.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de técnico/a de prevención de riesgos, entendiéndose por experiencia haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Para la valoración de la experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia de las personas que se adscriban a la ejecución del Acuerdo marco con las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad, se otorgará la siguiente valoración, con un máximo en total de 10 puntos por la totalidad de los responsables de las obras, en función de la experiencia por haber ejecutado hasta un máximo de diez (10) contratos de actuaciones similares, con PEC igual o superior a los contratos basados de la unidad de licitación o lote, en los últimos debe de (10) años.

La puntuación que obtendrán los diferentes responsables de las obras se detalla a las mesas siguientes:

Ninguno de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Encargado/da de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Persona responsable de seguridad y salud (máximo 2,80 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
9 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,10 puntos
7 contratos de actuaciones similares	1,80 puntos
6 contratos de actuaciones similares	1,50 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
4 contratos de actuaciones similares	0,90 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,60 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,30 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas que se proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra, del encargado de obra y de seguridad y salud, adjuntando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos debe de (10) años, de tipología similar a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, acompañada del acta de recepción y final de obra y/o certificados de buena ejecución en los que se tendrá que indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a cabo normalmente a buen término.**

En caso de que la experiencia declarada no se adecúe al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en aquel sobre.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

3. Ampliación del plazo de garantía e inclusión del mantenimiento de la obra (hasta un máximo de 10 puntos)

La garantía exigible mínima de los contratos basados será de un año, de acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP, o por el plazo superior que se determine en la documentación contractual (PCAP, encargo de servicios, etc), en su caso.

Se otorgará 2 puntos por cada año adicional de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo de 5 años adicionales de ampliación, así como el mantenimiento integral de la obra ejecutada, en su caso, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo y legal de todos los elementos que la constituyen (estructura, cierres, cubierta, instalaciones y otros componentes).

El objetivo de puntuar la ampliación del plazo de garantía es una forma indirecta de motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones.

El objetivo de puntuar la ampliación del plazo de garantía, así como el mantenimiento integral, es motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones, evitar conflictos sobre responsabilidades entre garantía y mantenimiento, y garantizar la continuidad y responsabilidad del adjudicatario sobre las actuaciones realizadas, evitando que diferentes adjudicatarias intervengan sin asumir responsabilidades sobre las acciones previas.

El mantenimiento integral de las obras ejecutadas incluirá las siguientes prestaciones:

- La redacción del plan de mantenimiento.
- La documentación detallada de todas las intervenciones realizadas.
- El traspaso de la documentación e información necesaria a la empresa o empresas que continúen el mantenimiento una vez finalizado el periodo ofrecido.

Las ofertas que no propongan un incremento del plazo de garantía del contrato basado e inclusión del mantenimiento, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

4. Calidad ambiental mediante el uso de áridos reciclados para la fabricación de bases de hormigón (hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará que el licitador se comprometa a la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación.

El objetivo de valorar la utilización de áridos reciclados para la fabricación e bases de hormigón es reducir el consumo de materiales de construcción y fomentar la economía circular mediante la adquisición de productos elaborados con materiales reciclados.

Para la fabricación del hormigón se puede utilizar árido gordo reciclado limpio, libre de impurezas, hasta el 100% de este tipo de árido.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La puntuación por el compromiso de utilización de áridos reciclados para la fabricación de bases de hormigón será en función del porcentaje de árido gordo reciclado para la construcción, de acuerdo con la mesa siguiente:

PROPUESTA De UTILIZACIÓN De ÁRIDOS RECICLADOS	PUNTUACIÓN
Si el árido gordo reciclado es $\geq 50\%$ y $100 < \%$ del total del árido gordo	3 puntos
Si todo el árido gordo es reciclado (100 %)	7 puntos

Las ofertas que no propongan la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

Durante la ejecución de los contratos basados habrá que acreditar por el licitador la utilización de áridos reciclados en las bases de hormigón mediante la aportación de ficha técnica del producto con marcaje CE, certificados de suministro, y certificados de la planta de producción de los hormigones.

La reducción del porcentaje o carencia de utilización de áridos reciclados ofrecidos por el licitador, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación, comportará la aplicación de las penalidades que determina el PCAP.

Las ofertas que no se comprometa a la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada obtendrán una puntuación de 0 puntos.

5. Incremento del presupuesto destinado al control de calidad de las obras en el contrato basado (hasta un máximo de 3 puntos)

Los proyectos y memorias valoradas que sirvan como base para la ejecución de las obras objeto de los contratos basado en el acuerdo marco, preverán, en función de la intervención a realizar, una cuantía económica con destino a control de calidad dentro del presupuesto de ejecución material.

Se otorgará 0,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales adicionales al porcentaje de control de calidad de las obras contenido en el proyecto, memoria valorada o documentación contractual de cada obra a ejecutar, destinado a la realización de ensayos, análisis de material, unidades de obra, o informes específicos en materia de control de funcionalidad estructural, de instalaciones, acústica, o de acabados, hasta un máximo de un 3% adicional.

El objetivo del incremento del control de calidad es una forma indirecta de motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las ofertas que no propongan un incremento del porcentaje de control de calidad de los proyectos y memorias valoradas de los contratos basados obtendrán una puntuación de 0 puntos.

GRUPO: OBRAS EN EDIFICIOS PATRIMONIALES

LOTES 89 A 92 (Obras en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 89 a 92**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3k** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01¹¹**.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

¹¹ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 93 A 96 (Obras en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 93 a 96**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3I** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹².

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio

¹² Se define como precio (*P_{ij}*), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 97 A 100 (Obras en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 97 a 100**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3m** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹³.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

¹³ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
--	--

LOTES 101 A 104 (Obras en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 101 a 104**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3n** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁴.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

¹⁴ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 105 A 108 (Obras en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 70 puntos)

En cuanto a los **lotes 105 a 108**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3o** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁵.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 70 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del

¹⁵ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Rehabilitación • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 17,5% de rehabilitación de edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

2. Experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia del/la cabe de obra, del encargado/da de obra y de la persona responsable de seguridad y salud (hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador tendrá que adscribir por la ejecución de la unidad de licitación o lote, como mínimo, los medios humanos, técnicos y de apoyo para la ejecución de los contratos basados que tengan las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad y salud, que tendrá que cumplir con los requisitos, especificidades y experiencia mínima que se prevé en los pliegos.

El objetivo se garantizar una mejor calidad en la prestación.

En este sentido, la experiencia mínima del/la cabe de obra en actuaciones similares le permitirá identificar dificultades potenciales que pueden aparecer en la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora de la calidad de la ejecución, el coste, o la reducción de plazos.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de cabeza de obra, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Respecto al encargado/da de obra, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar situaciones que pueden dificultar la ejecución material de la obra, aportar soluciones o alternativas factibles, y organizar con mayor conocimiento de la casuística la intervención de los diferentes equipos de trabajo.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de encargado/da, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Y respecto al/la técnico/a de prevención de riesgos, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar riesgos asociados a la tipología de obra en ejecución, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora para maximizar las condiciones de seguridad y salud de la actuación.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de técnico/a de prevención de riesgos, entendiendo por experiencia haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Para la valoración de la experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia de las personas que se adscriban a la ejecución del Acuerdo marco con las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad, se otorgará la siguiente valoración, con un máximo en total de 10 puntos por la totalidad de los responsables de las obras, en función de la experiencia por haber ejecutado hasta un máximo de diez (10) contratos de actuaciones similares, con PEC igual o superior a los contratos basados de la unidad de licitación o lote, en los últimos debe de (10) años.

La puntuación que obtendrán los diferentes responsables de las obras se detalla a las mesas siguientes:

Ninguno de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Encargado/da de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Persona responsable de seguridad y salud (máximo 2,80 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
9 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,10 puntos
7 contratos de actuaciones similares	1,80 puntos
6 contratos de actuaciones similares	1,50 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
4 contratos de actuaciones similares	0,90 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,60 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,30 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas que se proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra, del encargado de obra y de seguridad y salud, adjuntando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos debe de (10) años, de tipología similar a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, acompañada del acta de recepción y final de obra y/o certificados de buena ejecución en los que se tendrá que indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a cabo normalmente a buen término.**

En caso de que la experiencia declarada no se adecúe al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en aquel sobre.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

3. Ampliación del plazo de garantía e inclusión del mantenimiento de la obra (hasta un máximo de 10 puntos)

La garantía exigible mínima de los contratos basados será de un año, de acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP, o por el plazo superior que se determine en la documentación contractual (PCAP, encargo de servicios, etc), en su caso.

Se otorgará 2 puntos por cada año adicional de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo de 5 años adicionales de ampliación, así como el mantenimiento integral de la obra ejecutada, en su caso, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo y legal de todos los elementos que la constituyen (estructura, cierres, cubierta, instalaciones y otros componentes).

El objetivo de puntuar la ampliación del plazo de garantía es una forma indirecta de motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones.

El objetivo de puntuar la ampliación del plazo de garantía, así como el mantenimiento integral, es motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones, evitar conflictos sobre responsabilidades entre garantía y mantenimiento, y garantizar la continuidad y responsabilidad del adjudicatario sobre las actuaciones realizadas, evitando que diferentes adjudicatarias intervengan sin asumir responsabilidades sobre las acciones previas.

El mantenimiento integral de las obras ejecutadas incluirá las siguientes prestaciones:

- La redacción del plan de mantenimiento.
- La documentación detallada de todas las intervenciones realizadas.
- El traspaso de la documentación e información necesaria a la empresa o empresas que continúen el mantenimiento una vez finalizado el periodo ofrecido.

Las ofertas que no propongan un incremento del plazo de garantía del contrato basado e inclusión del mantenimiento, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

4. Calidad ambiental mediante el uso de áridos reciclados para la fabricación de bases de hormigón (hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará que el licitador se comprometa a la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación.

El objetivo de valorar la utilización de áridos reciclados para la fabricación e bases de hormigón es reducir el consumo de materiales de construcción y fomentar la economía circular mediante la adquisición de productos elaborados con materiales reciclados.

Para la fabricación del hormigón se puede utilizar árido gordo reciclado limpio, libre de impurezas, hasta el 100% de este tipo de árido.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La puntuación por el compromiso de utilización de áridos reciclados para la fabricación de bases de hormigón será en función del porcentaje de árido gordo reciclado para la construcción, de acuerdo con la mesa siguiente:

PROPUESTA De UTILIZACIÓN De ÁRIDOS RECICLADOS	PUNTUACIÓN
Si el árido gordo reciclado es $\geq 50\%$ y $100 < \%$ del total del árido gordo	3 puntos
Si todo el árido gordo es reciclado (100 %)	7 puntos

Las ofertas que no propongan la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación, obtendrán una puntuación de 0 puntos.

Durante la ejecución de los contratos basados habrá que acreditar por el licitador la utilización de áridos reciclados en las bases de hormigón mediante la aportación de ficha técnica del producto con marcaje CE, certificados de suministro, y certificados de la planta de producción de los hormigones.

La reducción del porcentaje o carencia de utilización de áridos reciclados ofrecidos por el licitador, en los contratos basados donde se prevea la utilización de hormigón para bases de pavimentación, comportará la aplicación de las penalidades que determina el PCAP.

Las ofertas que no se comprometa a la utilización de áridos reciclados para la fabricación del hormigón de bases de pavimentos con marcaje CE y provenientes de planta de valorización de residuos autorizada obtendrán una puntuación de 0 puntos.

5. Incremento del presupuesto destinado al control de calidad de las obras en el contrato basado (hasta un máximo de 3 puntos)

Los proyectos y memorias valoradas que sirvan como base para la ejecución de las obras objeto de los contratos basado en el acuerdo marco, preverán, en función de la intervención a realizar, una cuantía económica con destino a control de calidad dentro del presupuesto de ejecución material.

Se otorgará 0,5 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales adicionales al porcentaje de control de calidad de las obras contenido en el proyecto, memoria valorada o documentación contractual de cada obra a ejecutar, destinado a la realización de ensayos, análisis de material, unidades de obra, o informes específicos en materia de control de funcionalidad estructural, de instalaciones, acústica, o de acabados, hasta un máximo de un 3% adicional.

El objetivo del incremento del control de calidad es una forma indirecta de motivar la mejora de la calidad en la ejecución de las obras y las instalaciones.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las ofertas que no propongan un incremento del porcentaje de control de calidad de los proyectos y memorias valoradas de los contratos basados obtendrán una puntuación de 0 puntos.

GRUPO: DECONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES

LOTES 109 A 117 (Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 90 puntos)

En cuanto a los **lotes 109 a 117**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3p** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁶.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 90 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

¹⁶ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat. Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental. Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia. Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat. Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià. Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 118 A 121 (Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 90 puntos)

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto a los **lotes 118 a 121**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3q** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁷.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 90 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

¹⁷ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

2. Experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia del/la cabe de obra, del encargado/da de obra y de la persona responsable de seguridad y salud (hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador tendrá que adscribir por la ejecución de la unidad de licitación o lote, como mínimo, los medios humanos, técnicos y de apoyo para la ejecución de los contratos basados que tengan las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad y salud, que tendrá que cumplir con los requisitos, especificidades y experiencia mínima que se prevé en lo los pliegos.

El objetivo se garantizar una mejor calidad en la prestación.

En este sentido, la experiencia mínima del/la cabe de obra en actuaciones similares le permitirá identificar dificultades potenciales que pueden aparecer en la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora de la calidad de la ejecución, el coste, o la reducción de plazos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de cabeza de obra, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Respecto al encargado/da de obra, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar situaciones que pueden dificultar la ejecución material de la obra, aportar soluciones o alternativas factibles, y organizar con mayor conocimiento de la casuística la intervención de los diferentes equipos de trabajo.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de encargado/da, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Y respecto al/la técnico/a de prevención de riesgos, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar riesgos asociados a la tipología de obra en ejecución, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora para maximizar las condiciones de seguridad y salud de la actuación.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de técnico/a de prevención de riesgos, entendiendo por experiencia haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Para la valoración de la experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia de las personas que se adscriban a la ejecución del Acuerdo marco con las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad, se otorgará la siguiente valoración, con un máximo en total de 10 puntos por la totalidad de los responsables de las obras, en función de la experiencia por haber ejecutado hasta un máximo de diez (10) contratos de actuaciones similares, con PEC igual o superior a los contratos basados de la unidad de licitación o lote, en los últimos debe de (10) años.

La puntuación que obtendrán los diferentes responsables de las obras se detalla a las mesas siguientes:

Ninguno de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Encargado/da de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Persona responsable de seguridad y salud (máximo 2,80 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
9 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,10 puntos
7 contratos de actuaciones similares	1,80 puntos
6 contratos de actuaciones similares	1,50 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
4 contratos de actuaciones similares	0,90 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,60 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,30 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas que se proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra, del encargado de obra y de seguridad y salud, adjuntando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos debe de (10) años, de tipología similar a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, acompañada del acta de recepción y final de obra y/o certificados de buena ejecución en los que se tendrá que indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a cabo normalmente a buen término.**

En caso de que la experiencia declarada no se adecúe al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en aquel sobre.**

GRUPO: RETIRADA Y TRATAMIENTO DE CONSTRUCCIONES CON MATERIAL De AMIANTO

LOTES 122 A 125 (Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 90 puntos)

En cuanto a los **lotes 122 a 125**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3r** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁸.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 90 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

¹⁸ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 126 A 129 (Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 90 puntos)

En cuanto a los **lotes 126 a 129**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3s** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**¹⁹.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 90 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC
Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos

¹⁹ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

	generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Edificación (PEM 0,402 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

LOTES 130 A 133 (Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 90 puntos)

En cuanto a los **lotes 130 a 133**, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **anexo núm. 3t** a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla, en proporción a la **baja lineal ofertada respecto a los precios establecidos en el Banco BEDEC 2025-01**²⁰.

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = 90 \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

²⁰ Se define como precio (P_{ij}), el descuento en porcentaje propuesto sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

Los precios sobre los que el licitador oferta una determinada baja son los contenidos en el banco BEDEC afectados de un coeficiente de obra tipo en función del PEM del proyecto. El coeficiente a aplicar y sobre el que se establece la baja se configura en los ajustes de configuración del BEDEC, de acuerdo con el coeficiente corrector previsto en el apartado 2.2.3 de los [Criterios del Banco BEDEC](#). Una vez configurado muestra el banco ya con el coeficiente aplicado.

Para obtener estos precios de partida cada PEM se asocia a un determinado volumen de obra tipo escogiendo los siguientes parámetros de partida del Banco BEDEC 2025-01, a efectos del presente Acuerdo marco y la contratación basada:

LOTE	CARACTERÍSTICAS DEL BANCO BEDEC 2025-01
Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Barcelona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Girona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Lleida • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.	• Fecha de precios: año 2025 • Ámbito de precios: Provincia Tarragona • Variación de precios según el volumen de la actuación: Abres tipo (PEM 1,710 M euros) • Presupuesto base de licitación, sin IVA: Para el cálculo del PEM se aplica unos gastos indirectos de 10% edificación. Para el cálculo del PBL de obras públicas se aplica del 13% de gastos generales de empresa y un 6% beneficio industrial. Ver Elaboración de un presupuesto en el apartado 3.1 de los Criterios del Banco BEDEC.
--	---

2. Experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia del/la cabe de obra, del encargado/da de obra y de la persona responsable de seguridad y salud (hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador tendrá que adscribir por la ejecución de la unidad de licitación o lote, como mínimo, los medios humanos, técnicos y de apoyo para la ejecución de los contratos basados que tengan las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad y salud, que tendrá que cumplir con los requisitos, especificidades y experiencia mínima que se prevé en lo los pliegos.

El objetivo se garantizar una mejor calidad en la prestación.

En este sentido, la experiencia mínima del/la cabe de obra en actuaciones similares le permitirá identificar dificultades potenciales que pueden aparecer en la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora de la calidad de la ejecución, el coste, o la reducción de plazos.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de cabeza de obra, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Respecto al encargado/da de obra, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar situaciones que pueden dificultar la ejecución material de la obra, aportar soluciones o alternativas factibles, y organizar con mayor conocimiento de la casuística la intervención de los diferentes equipos de trabajo.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de encargado/da, entendiendo por experiencia mínima haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Y respecto al/la técnico/a de prevención de riesgos, se valorará que su experiencia en actuaciones similares le permita identificar y anticipar riesgos asociados a la tipología de obra en ejecución, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora para maximizar las condiciones de seguridad y salud de la actuación.

En el caso concreto del presente acuerdo marco, se valorará el compromiso de experiencia mínima que se garantiza que tenga la persona que desarrollará la posición de técnico/a de prevención de riesgos, entendiendo por experiencia haber ejecutado algún contrato de actuaciones similares a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote en los últimos tres (3) años.

Para la valoración de la experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia de las personas que se adscriban a la ejecución del Acuerdo marco con las funciones de cabeza de obra, de encargado de obra, y responsable de seguridad, se otorgará la siguiente valoración, con un máximo en total de 10 puntos por la totalidad de los responsables de las obras, en función de la experiencia por haber ejecutado hasta un máximo de diez (10) contratos de actuaciones similares, con PEC igual o superior a los contratos basados de la unidad de licitación o lote, en los últimos debe de (10) años.

La puntuación que obtendrán los diferentes responsables de las obras se detalla a las mesas siguientes:

Ninguno de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Encargado/da de obra (máximo 3,60 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 o más contratos de actuaciones similares	3,60 puntos
9 contratos de actuaciones similares	3,20 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
7 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
6 contratos de actuaciones similares	2,00 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,60 puntos
4 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,80 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,40 puntos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos
--	-------------

Persona responsable de seguridad y salud (máximo 2,80 puntos):

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON PEC IGUAL O SUPERIOR A LOS CONTRATOS BASADOS DE LA UNIDAD DE LICITACIÓN O LOTE	PUNTUACIÓN
10 contratos de actuaciones similares	2,80 puntos
9 contratos de actuaciones similares	2,40 puntos
8 contratos de actuaciones similares	2,10 puntos
7 contratos de actuaciones similares	1,80 puntos
6 contratos de actuaciones similares	1,50 puntos
5 contratos de actuaciones similares	1,20 puntos
4 contratos de actuaciones similares	0,90 puntos
3 contratos de actuaciones similares	0,60 puntos
2 contratos de actuaciones similares	0,30 puntos
1 contrato de actuaciones similares (experiencia mínima requerida)	0,00 puntos

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas que se proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra, del encargado de obra y de seguridad y salud, adjuntando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos debe de (10) años, de tipología similar a las que sean objeto de la unidad de licitación o lote, acompañada del acta de recepción y final de obra y/o certificados de buena ejecución en los que se tendrá que indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a cabo normalmente a buen término.**

En caso de que la experiencia declarada no se adecúe al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en aquel sobre.

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La adjudicación del Acuerdo marco se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios previstos a la cláusula 17 de este PCAP.

En el supuesto que los licitadores de cualquier de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicar, se considerará la regulación establecida al artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, se tendrá que tener en cuenta que de acuerdo con las estipulaciones establecidas al artículo 149.2, apartado b, de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

función de los cuales podría ser considerada una oferta anormalmente baja, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas se encuentren incursoes en presunción de anormalidad, Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se tenga que excluir, o para el contrario la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o el refús de la misma para que este pueda decidir el que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el órgano de contratación, se tienen que evaluar todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en este cláusula, con la particularidad que se sumará de

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

forma acumulativa la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, agasajarán, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **A nnexnúm. 01** por el **Sobre A**, y en el apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital en cuanto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A, conl a documentación administrativa y el Sobre B con la proposición económica y otros criterios automáticos**, con los documentos y en la forma establecida enl se clàusulse 16 y 17 de estos PCAP y sus anexos, en el plazo mínimo de treinta (30) días, como mínimo, a contar desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este PCAP.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos al artículo 22 de la DN y a las D isposicions adicionales 16 y 17 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a la dirección de correo electrónico que se indicará en el perfil de contratante, durante el periodo de exposición pública de los pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce (12) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

Las informaciones adicionales y las respuestas de las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán al Perfil de contratante con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán también en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el órgano de contratación del Acuerdo marco, con el correspondiente informe de la Secretaría del CCDL, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculando en los términos del artículo 138 de la LCSP. En todo caso, porque esta interpretación tenga plena validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco los correspondientes acuerdos del CCDL, el cual podrá delegar la adopción del mismo a la Presidencia, se tendrán que publicar en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

21. Mesa de Contratación

Mesa de Contratación, de acuerdo con el que establece el punto 7^è de la Disposición adicional tercera de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos que el órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio del ente o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar, que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso podrá formar parte de las mismas el personal eventual.

Asimismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este PCAP, la Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Lo/la Presidente/a del CCDL, y en su sustitución, uno/a representante de una diputación consorciada. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocalies:

- Uno/a representante de uno de los comarcas consorciados, y en su sustitución, uno/a representante de la ACM a la Asamblea general del CCDL.
- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- Lo/La Interventor/a de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente.
- Lo/La Secretario/a de la Diputación de Lleida, que actuará como asesor/a jurídico/a, el/la cual podrá ser sustituido/a por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o un letrado/a de los servicios jurídicos de la ACM.

Secretaría:

- Lo/La Secretario/a de la Diputación de Lleida, que podrá ser sustituido por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida, y que será auxiliado por el personal de la Central de contratación de la ACM/CCDL, o un letrado/a de los servicios jurídicos de la ACM.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Aun así, habrá que designar dos custodis que serán las personas que permitirán la apertura de los sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 14 de este PCAP.

Mesa de Contratación estará auxiliada por una ponència técnica compuesta por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica. La ponencia técnica será nombrada por la propia Mesa, que hará las tareas que esta le solicite de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si es el caso, con voz pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP.

La composición de Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete (7) días respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63.5 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación tendrá que levantar acta la Secretaría de Mesa, y lo tendrá que remitir por medios electrónicos al resto de miembros.

22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

Apertura del sobre A

Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres (3) días naturales.

Asimismo, Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del **Sobre A**, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos porque presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco (5) días naturales para aclarar o completar la documentación, en conformidad con de aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en **el Sobre A**, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación y las excluidas, y en su caso, las causas de exclusión. El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta correspondiente.

Apertura del sobre B

Esta apertura se realizará en **acto público** en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo máximo por la apertura de las proposición es el previsto al artículo 157.3 de la LCSP.

La Mesa de contratación abrirá los **sobres B**, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este PCAP, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales que tendrán que restar reflejadas en el acta.

Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el **Sobre B** o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este sobre, siempre respetando los límites legalmente establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de seis (6) meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este PCAP, tienen que ser adjudicatarias de cada Lote del presente Acuerdo marco.

En conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se tendrá que presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

1) EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que no figure inscrita en estos registros tendrá que presentar la siguiente documentación:

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

En este sentido tendrá que aportar:

- El CIF o DNI (en función que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- O, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmados de las ofertas.

En este sentido tendrá que aportar:

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica.

El licitador tendrá que disponer, y acreditar cuando se le requiera, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, **indistintamente por alguno de los medios siguientes, excepto en el supuesto de que sea requisito necesario la disposición de clasificación empresarial.**

- La clasificación **empresarial** en el grupo y subgrupo de clasificación con la categoría de clasificación prevista respecto del Lote al que se opte.

La acreditación se llevará a cabo por medio de la aportación de certificado de clasificación empresarial otorgada por las comisiones clasificadores de la Junta Consultiva de Contratación del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas, acompañado de una declaración responsable del licitador por la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Los certificados comunitarios de inscripción o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos. Estos certificados tendrán que ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las declaraciones responsables referidas en los párrafos anteriores tendrán que reiterarse en documento o cuando se perfeccione el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si lo considera conveniente, efectuar una consulta a los mencionados Registros Oficiales.

Si la empresa estuviera pendiente de clasificación, tendrá que disponer del documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención. En cualquier caso tendrá que poder justificar que a la fecha tope de presentación de ofertas, la empresa se encontraba en plena disposición de la clasificación exigida.

- Mediante la disposición **y acreditación de los medios de solvencia siguientes**:
 - Cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado a la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Certificados de buena ejecución de las prestaciones declaradas en el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**, necesarias para acreditar que en uno de los tres últimos años, el sumatorio de los importes de las prestaciones realizadas por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad media del contrato, de acuerdo con los términos de la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Aun así, en caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que lo CCDL-ACM pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

- La documentación acreditativa de la titulación y experiencia requerida de los medios personales a adscribir (**ninguno de obra, encargado de la obra y responsable de seguridad y salud**), en los términos que se indica en la cláusula 15 de este PCABE.

En los lotes 122 a 133 (Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto) acreditación de la **inscripción al Registro de empresas con Riesgo de Amianto (RERA)**, tal y como ordena el Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al cabo de la calle del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido tendrá que aportar:

- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos a se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Annexum. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.

- Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.
- Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (**Annexum. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

- Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursoión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Tal y cómo se prevé al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2) EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que figure inscrita en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1) de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, tendrá que presentar la siguiente documentación:

2.1. Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursoión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal y cómo se prevé al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que las empresas propuestas como adjudicatarias en el Acuerdo marco tengan inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

3) ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y LAS NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En el supuesto de que se haya declarado la solvencia económica y financiera a través de medios **alternativos**, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas adjudicatarias no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados en esta cláusula, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, la nueva empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Asimismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recibido de conformidad de las obras ejecutadas y transcurrido el periodo de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE..

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, Mesa de Contratación elevará a la Comisión Ejecutiva del CCDL, en cuando a ò rgan de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación o, en su caso, la de declarar deserta la licitación, cuando no exista el mínimo de proposiciones establecidas en el presente pliego que sean admisibles.

La Comisión Ejecutiva del CCDL, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por Mesa de Contratación y de la propuesta de adjudicación, acordará:

- En los **L ots 27 a 30, 85 a 88, y 105 a 108**, cuál es el adjudicatario único de los mismos.
- En los **L ots 01 al 26, del 31 al 84, del 89 al 104, y del 109 al 133**, cuáles son las empresas adjudicatarias por cada Lot.

Tal y cómo establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que ser motivado y la Secretaría de Mesa de Contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se tiene que proceder a su formalización, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido quince (15) días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, tal como se establece al artículo 153.3 de la LCSP dado que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias y licitadoras

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en en cuanto a la no comunicación de determinadas datos confidenciales relativos a la adjudicación, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:

- En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier Sobre (A o B), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.
- En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco,

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone la apartado 2n del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier vaso, en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas adjudicatarias.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

26. Designación de la persona gestora única de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que comunicar a l'Oficina de Seguimiento de Contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del contrato. Esta persona, hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten sus nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos al artículo 152 LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 200€.

Las empresas adjudicatarias y el CCDL restan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP. Esta formalización se realizará mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, el órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias, de manera fehaciente, porque, en el plazo máximo de cinco (5) días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a aquello previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 de la LCSP. Aun así puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada a la cláusula 23 de este PCAP.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de contratación, según **Anexo Informativo 01**, mientras sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo..

El logotipo podrá ser por los adjudicatarios en la señalización de las obras o cualquiera otro comunicación relacionada con el contrato adjudicado.

29. Prerrogativas del órgano de contratación

Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
- La suspensión de la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución y determinar el suyos efectos.
- Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

En este sentido, el adjudicatario tendrá que facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por los entes destinatarios.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de la prestaciones objeto de este contrato salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito al artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las modificaciones que afecten sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala al artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas cuando se trate de una fusión en la que participio la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que en contratista inicial sea una UTE se atenderá al qué dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana

La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo.

Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que utilizar al menos la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el ACM-CCDL. Asimismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán, y con la normativa propia del Conselh Generáls de Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias restan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la anejo V de la LCSP y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector, entre ellas, las derivadas de la normativa sectorial enumerada a la cláusula 8 del presente PCAP.

Hay que destacar, que las empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Asimismo, las empresas adjudicatarias restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esta pueda ocasionar, como por ejemplo, los de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y también las adjudicatarias de los contratos basados tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco restarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y conservación de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Aun así, por el qué hace al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con el dispuesto al artículo 33.3 de la LOPD, quedarán obligados, a la acreditación que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las prestaciones que integran el objeto del contrato, sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante las obras que se ejecuten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de Seguimiento de Contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados restan obligadas a implementar conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán también responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra el CCDL-ACM y las entidades locales destinatarias de las prestaciones que integran el objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido por el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de las obras que integran el objeto del presente Acuerdo marco, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables que las prestaciones objeto del contrato se cumplan en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos graves, muy graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- La falta de presentación en el plazo otorgado o renuncia del adjudicatario a presentar oferta a la licitación de tres (3) o más contratos basados en el transcurso de la vigencia del Acuerdo marco por causas no justificadas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el pliego o como incumplimiento grave o leve, previstas a la cláusula 44 de este PCAP.
- El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 de este PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La comisión de tres (3) incumplimientos greunos o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el qué respeta en la declaración responsable que establece el artículo 122.2 apartado e) de la LCSP que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.
- El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida a la cláusula 37 de este PCAP.
- La comisión de tres (3) incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco restan exentas.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos graves.
- El incumplimiento del término para la presentación de las liquidaciones de la remuneración definida a la cláusula 37 del PCAP.
- No presentar dentro del plazo pedido la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este PCAP o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este PCAP se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: se aplicará una multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: se aplicará una multa de hasta 900 euros.

Al margen de las penalidades señaladas, en el caso de que la infracción cometida comporte el incumplimiento de alguna obligación calificada como esencial, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar la resolución, de acuerdo con el procedimiento que se prevé en la cláusula 56 de este PCAP.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá la Comisión de Apoyo al Acuerdo marco prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

El importe de las multas resultantes y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportados por el CCDL-ACM con motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este Acuerdo marco, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás gastos a hacer frente, las empresas adjudicatarias, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y en su caso de las sucesivas prórrogas, deberán abonar una **remuneración del 1,25 % correspondiente al importe de adjudicación de los contratos basados formalizados con las entidades locales destinatarias en aquel periodo.**

La base de liquidación de esta remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

El CCDL-ACM practicará dentro del periodo determinado (anualidad) liquidaciones provisionales de estas remuneraciones dentro de la vigencia del Acuerdo marco, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, la ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados a las empresas en cada uno de los lotes en que hayan sido adjudicatarias..

38. Revisión y actualización de precios

Los precios serán los que se determinen en los proyectos, presupuesto, memoria valorada o documentación técnica ofertada, que deberán tomar como base, en una cuantía igual o superior al 75% del importe total del mismo, el banco de precios BEDEC del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA (ITeC), teniendo en cuenta la versión de la base de datos del último banco estable publicado por el ITeC, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa adjudicataria, y no serán objeto de revisión durante la vigencia inicial del Acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, los precios adjudicados en este Acuerdo marco podrán ser objeto de revisión, en las correspondientes prórrogas del Acuerdo

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

marco, en tanto que se trata de un contrato de obras, si bien, no serán incentivables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La revisión de precios se efectuará a partir de la actualización del banco de precios BEDEC del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA (ITeC) en el mes en curso en el momento del inicio del trámite de la correspondiente prórroga y con la aplicación de la baja adjudicada correspondiente.

En caso de que fuera necesario realizar alguna unidad de obra que no constara en el proyecto, presupuesto, memoria valorada o documentación técnica ofertada en el contrato basado, se establecerá un nuevo precio tomando como referencia los precios unitarios que sirvieron como referencia por la redacción del proyecto o memoria valorada, u otros similares o proporcionales, en su defecto, y en todo caso los costes correspondientes a la fecha en la que se anunció la licitación de las obras, y se los aplicará la baja oferta por la empresa adjudicataria, de acuerdo con el procedimiento que se determina en el PPT.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

Los contratos basados en el Acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, en conformidad con el que dispone el artículo 36.3 de la LCSP, sin necesidad de formalización de contrato de acuerdo con el que dispone el arte. 153.1 LCSP.

El objeto de los contratos basado se concretará en cada licitación por la entidad contratante.

Estas prestaciones se producirán en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, en conformidad con el que se determina al artículo 211 de la LCSP y el que se concreta a continuación.

La participación en este el Acuerdo m arco no asegura ni garantiza a favor de las empresas adjudicatarias la suscripción de un número determinado de contratos basados a su favor. Por lo tanto, la no adjudicación de ningún contrato basado durante la vigencia del Acuerdo marco no dará derecho a ningún integrante del Acuerdo marco a ser compensado, resarcido o indemnizado.

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP:

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación:

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación.
- El certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, en su caso, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, los entes locales destinatarios, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 45 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del lote correspondiente del Acuerdo marco la viabilidad de los mencionados contratos.

Los órganos de contratación aprobarán unas condiciones específicas de ejecución donde consten, entre otros, los elementos objeto del contrato basado, las cuales acompañarán la adjudicación o la invitación a las empresas adjudicatarias del lote correspondiente del Acuerdo marco, y pondrán a disposición de las empresas adjudicatarias toda la documentación relacionada con el proyecto constructivo y, con carácter enunciativo y no limitativo, la siguiente:

- Proyecto de la obra.
- Apoyo informático con el presupuesto del proyecto y el presupuesto del estudio de seguridad y salud en su caso (formato TCQ2000, BC3 i/o EXCEL).
- Documento otras especificidades técnicas particulares, si procede.
- Cualquier otra documentación necesaria para la ejecución del contrato basado.

El órgano de contratación indicará la versión y la fecha del BEDEC de referencia utilizada en el proyecto. El órgano de contratación indicará la versión y la fecha del BEDEC de referencia utilizada en el proyecto.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta cuando hayan sido invitadas, de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, o bien, a efectuar la prestación objeto del contrato basado cuando no haya la necesidad de nueva licitación por parte de la entidad local destinataria.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres (3) meses desde la fecha de notificación de la invitación a participar en el contrato basado.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 49 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud, capacidad de contratar, y mantenimiento de los requisitos de solvencia, haciendo referencia tanto a su capacidad como la de las empresas subcontratistas, en los

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

términos de los artículos 65 y siguientes de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 05**.

En el supuesto que el presupuesto de licitación del contrato basado, sea igual o superior a 500.000 euros (IVA no incluido), los licitadores tendrán que acreditar la disposición de la **clasificación empresarial** que se detalle en la invitación, para poder optar a la adjudicación del contrato basado caso que no se hubiera presentado como medio de solvencia para la adjudicación del Acuerdo marco. El correspondiente certificado se acompañará junto con la proposición a presentar por el licitador para la adjudicación del contrato basado.

Para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos:

A) Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio: el certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente al gasto y el proyecto, memoria valorada o documentación contractual que corresponda de cada obra a ejecutar.

Previamente, al inicio de la tramitación del contrato basado, los entes locales destinatarios podrán consultar a la empresa adjudicataria del lote correspondiendo la viabilidad de los mencionados contratos, en los términos establecidos a la cláusula 45 de este Pliego.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 242.4 LCSP, se contempla la posibilidad de incrementar hasta un 10% del precio inicial del contrato para asumir un exceso de mediciones o la inclusión de nuevos precios, fijados contradictòriament por los procedimientos establecidos en este Pliego y a la LCSP, siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en el su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo.

También se contempla la posibilidad de tramitar una modificación del proyecto, siempre que el importe máximo no supere el 20% del precio inicial del contrato, y exista crédito adecuado y suficiente por su financiación, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 y 242.5 de la LCSP

B) Procedimiento de licitación de los contratos basados relativos a los L ots 27 a 30, 85 a 88, y 105 a 108 (adjudicatario único)

Los contratos basados relativos a los L ots **27 a 30, 85 a 88, y 105 a 108** se adjudicarán a la empresa que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud, capacidad de contratar, y mantenimiento de los requisitos de solvencia y la disposición de la clasificación empresarial que se detalle en la invitación, haciendo referencia tanto a su capacidad como la de los empresas subcontratistas, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este PCAP como **Anexo núm. 05**.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En todo caso, los órganos de contratación aprobarán unas condiciones específicas del contrato donde se identifique el lote que se quiere contratar y las condiciones específicas de las obras a ejecutar..

De acuerdo con las previsiones establecidas al artículo 221.3 de la LCSP, las entidades adheridas podrán pedir a la empresa adjudicataria, si procede, que complete la oferta. Esta previsión actuará siempre y cuando el resto de modificaciones del Acuerdo marco no sean suficientes para cubrir las necesidades determinadas en el contrato basado, dentro de los límites establecidos al apartado segundo del artículo 222.1 de la LCSP y con la oportuna justificación en el expediente.

La oferta se podrá completar con aquellas prestaciones vinculadas o relacionadas con el objeto específico del lote correspondiente y comprendidas dentro del ámbito material del CPV específico, de acuerdo con los códigos que figuran a la cláusula 2 de este PCAP.

En este sentido, el procedimiento para adjudicar un contrato basado y/o completar la oferta constará de los trámites siguientes:

- Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán, con carácter obligatorio, el Proyecto de la obra o bjectede licitación , memoria valorada o documentación contractual que corresponda, y el correspondiente certificado de existencia de crédito, adecuado y suficiente, que permita hacer frente al gasto.
- La petición de un contrato basado y/o de completar la oferta se realizará por vía telemática. El plazo mínimo de respuesta a la solicitud será determinado por parte del ente local, siendo como mínimo de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la petición por parte de la empresa adjudicataria.
- La notificación de la petición se acompañará del documento con las condiciones específicas del contrato, con la delimitación material del futuro contrato basado, donde podrá figurar el límite y porcentaje de las modificaciones. Asimismo, se incluirá el Proyecto de la obra objeto de licitación, memoria valorada o documentación contractual que corresponda y, en su caso, el modelo de oferta económica para completar la oferta.
- La respuesta a la petición de contrato basado y/o de completar la oferta tendrá que ser presentada por escrito, dentro del plazo máximo señalado a la petición, a las dependencias administrativas de la entidad destinataria que se indique en la petición del contrato basado. La proposición económica, en su caso, presentada por la empresa en respuesta a la petición, tendrá que ir acompañada por una declaración de compatibilidad sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 71 y siguientes de la LCSP.

C) Procedimiento de licitación de los contratos basados relativos a los lotes 01 al 26, 31 al 84, 89 al 104, y 109 al 133 (varias empresas adjudicadoàrise)

C.1) Adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, estos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquier de las empresas adjudicatarias en la unidad de licitación correspondiente, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1) Con carácter preferente:

- Cuando la elección se realice a favor de la oferta que haya sido la millor valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco, y que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.

2) Con carácter alternativo:

- Cuando la oferta escogida sea la de la proposición económica mejor valorada, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Los contratos basados con un importe inferior a los 80.000,00 euros (IVA no inclòs), se podrán adjudicar directamente a cualquier de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con el fin de disminuir la cuantía del mismo y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar el contrato basados sin necesidad de justificación.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas u obras similares a las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.

En aquellos casos en que varias empresas hayan empatado en la mejor puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, se podrá adjudicar de forma individualizada con cualquier de las empresas que hayan obtenido la mayor valoración.

La empresa adjudicataria tendrá que responder a la petición de oferta de un contrato basado en un plazo de veintiséis (26) días naturales o el plazo superior que se determine por el ente local. En todo caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta a todas las licitaciones que los sean comunicadas, de acuerdo con el establecido en el artículo 221.6 de la LCSP. El

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 49 de este PCAP.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres (3) meses desde la fecha de notificación de la invitación participar en el contrato basado.

En el caso de que la empresa adjudicataria por alguno de los criterios anteriormente citados desista o renuncie a algún encargo, o no responda en el plazo otorgado en la adjudicación del contrato basado, la entidad contratante podrá adjudicar directamente a la siguiente empresa que tenga la mejor valoración en aquel criterio.

C.2) Adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) y b) de la LCSP, en el supuesto que lo nos destinatario no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado de acuerdo con los criterios definidos en la apartado *C.1). Adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación*, o Asimismo, no los considerara bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, de acuerdo con los términos siguientes:

- El órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias en una misma unidad de licitación, pudiendo no invitar justificadamente a la totalidad de las empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres, cuando los contratos basados no estén sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será de veintiséis (26) días naturales o el plazo superior que se determine por el ente local, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y el Proyecto de la obra objeto de licitación, memoria valorada o documentación contractual que corresponda que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado a la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación, a modo enunciativo y no limitativo, concretándose por el ente local atendidas las particularidades de las obras a ejecutar, seleccionando y fijando la puntuación máxima de cada uno de los criterios de adjudicación:

LOTES 01 A 20 (Obras de edificación nueva)

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR.

1. Memoria técnica

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una memoria o propuesta técnica, que versará en la ejecución de las obras definidas a l Proyecto de la obra objeto de licitación, memoria valorada o documentación contractual.

La memoria o propuesta técnica se estructurará en los siguiente apartados, por cada uno de los criterios de valoración:

Descripción de criterios	Puntuación
Organigrama del equipo técnico ofrecido.	<i>Se valorará que la propuesta organizativa detalle el equipo que intervendrá en la ejecución de los trabajos, determinando, las actividades en que intervendrá, titulación, funciones y responsabilidades en relación con la obra. La organización propuesta se tendrá que ajustar a las necesidades reales de la obra. Se valorará la propuesta de diferentes posiciones y figuras en relación a las necesidades de la obra y su relación y dependencia dentro del esquema del equipo. A partir de las figuras básicas en una obra de construcción, la empresa licitadora tendrá que añadir de manera justificada las figuras que considere oportunas para hacer frente a la las particularidades de la tipología de la obra en aspectos como el volumen, las fases, las especialidades, la organización y la singularidad de la obra.</i>
Planificación de las gestiones de inicio de obra.	<i>Se valorará que se presente una planificación de la obra donde se detallen las gestiones, tanto propias de la empresa como de terceros, que se considere necesarias para el inicio de las obras y que tiene que comprometer desde el momento de la adjudicación del contrato basado y hasta la firma del acta de replanteo. Se valorará que se detallen los plazos a los que se compromete la empresa en las gestiones e implementaciones que le competente.</i>

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Propuesta para mejorar la gestión de residuos de la obra.	<i>Se valorará que se presente un máximo de cuatro (4) propuestas, con una puntuación máxima de --- puntos cada una, como medida para mejorar la gestión de residuos de la obra, con el objetivo de minimizar residuos, reaprofitar materiales, reciclar residuos, y minimizar consumos de materiales. Se valorará la descripción y justificación de cada propuesta y su coherencia en la aplicación a la obra, su eficiencia y los beneficios medioambientales que aporta, en la reducción de consumos de material y el reaprofitament de residuos.</i>	
Estudio de las interferencias de las obras y propuesta de medidas para reducirlas.	<i>Se valorará que se presente un estudio y análisis de las posibles situaciones en que se produzca una afectación significativa de las obras que pueda afectar en el espacio privado o público y en los servicios públicos. Se valorará que se formule una propuesta de las medidas a adoptar en los casos de afectación de las obras describiendo el proceso de gestión, la organización y los recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras en el espacio privado o público y en los servicios públicos. Asimismo también propondrá las posibles situaciones donde sea necesario la implementación de elementos de cierre y señalización, y propondrá medidas para minimizar el impacto des las obras en el entorno.</i>	
Propuesta de medidas de mejora de la gestión medioambiental y sostenibilidad para reducir el impacto de las actuaciones y para la reducción del CO2.	<i>Se valorará que incluya un máximo de cuatro (4) propuestas, como medida de reducción del impacto medioambiental que se lleven a cabo en el proceso de ejecución de las obras y que superen las exigencias establecidas en la normativa aplicable y como medida de reducción de los gases de efecto invernadero. Se valorará la idoneidad de las propuestas teniendo en cuenta el objeto del lote, su descripción y el grado de impacto o repercusión de su aplicación a los contratos basados, en la obra y en su entorno y su eficiencia, y la reducción de las emisiones de CO2 o compensación de efecto invernadero.</i>	
Propuesta de control en los procesos de calidad (máximo 2 páginas).	<i>Se valorará que se presente una propuesta de control sobre los procesos de ejecución para garantizar la calidad de la obra. Se valorará la adaptación de los procedimientos propuestos y la coherencia de las propuestas en relación con las singularidades de la obra.</i>	

2. Sistemas internos de seguridad y salud

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Los licitadores tendrán que presentar una memoria, que desarrollará los sistemas internos de seguridad y salud que aplican en la gestión interna de estos aspectos en relación a las obras a ejecutar, detallando aspectos como la gestión de subcontratistas y sistemas de control y seguimiento.

Para su valoración se tendrá en consideración los siguientes criterios:

Descripción de criterios		Puntuación
Descripción de los procedimientos y sistemas internos de seguridad y salud a las obras.	<i>Se valorará que la memoria incluya una descripción, como mínimo, de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares a utilizar; identificar los riesgos laborales y medidas técnicas por tomar de ser evitados; detallar la relación de riesgos laborales que no pueden eliminarse especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir tales riesgos valorando la suya.</i>	
Propuesta de medidas por la mejora de la seguridad y salud.	<i>Se valorará que incluya un máximo de tres (3) propuestas, por la mejora de la seguridad y salud en las obras que superen las exigencias establecidas por la legislación aplicable y que demuestren buenas prácticas de la empresa en esta materia. Se valorará la idoneidad de la propuesta, la descripción, y la facilidad de implantación y efectividad por el trabajador.</i>	

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Proposición económica

Las empresas licitadoras presentarán la correspondiente proposición económica que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla.

La proposición económica ofrecida o la baja total ofertada en la contratación basada por las empresas licitadoras deberá igualar o mejorar sus respectivas ofertas (baja lineal ofertada) adjudicadas en el Acuerdo marco. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión en la licitación de la contratación basada.

Los puntos se distribuirán de forma proporcional (mayor puntuación al mayor precio²¹).

²¹ Se define como precio (Pij), el descuento en porcentaje propuesto por cada una de las familias relacionadas en la mesa posterior; el cual se aplicará sobre los precios de salida de las partidas que integran el Banco BEDEC 2025-01.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Todos los cálculos que se hagan a la presente licitación por la determinación de las ofertas más ventajosas se harán con un máximo de hasta dos decimales.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = XX \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

XX = Puntuación máxima del criterio.

y = Identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_{mi} = Proposición económica ponderada más alta.

PEP_y = Proposición económica ponderada de cada licitador.

La proposición económica ponderada (PEP_y) se calculará de acuerdo con los pesos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios propuestos por cada licitador y que integran sus ofertas, por, seguidamente, hacer el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

$$PEP_y = \sum_{j=1}^8 P_{ij} \times PES_j / 100$$

Donde:

y = identificador de cada uno de los licitadores.

j = identificador de cada una de las prestaciones que incluye la proposición económica.

P_{ij} = Precio propuesto por el licitador (y) por la familia de trabajos a realizar (j).

PES_j = Ponderación de la familia de trabajos a realizar (j)

Lotes - Obra nueva (Vivienda / Equipamientos)

j	Descripción familia de trabajos de obra nueva	PES(j)
1	Demoliciones, escombros, movimientos de tierras y gestión de residuos	--
2	Fundamentos	--
3	Estructuras	--
4	Cubiertas, impermeabilización y aislamientos	--
5	Cierres y divisorias	--
6	Pavimentación	--
7	Envidraments	--
8	Revestimientos	--
9	Carpintería interior y exterior	--
10	Manyeria y señalización	--
11	Saneariento	--
12	Instalaciones (calefacción, climatización y ventilación, elèctricitat, fontanería y aparatos sanitarios, gas, incendios y seguridad, aprovechamiento solar y energías renovables, audiovisuales y comunicación)	--
13	Pintados, estucados y barnizados	--

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

14	Mobiliario urbano y trabajos al medio natural y jardinería	--
15	Seguridad y salud	--
16	Control de calidad	--
17	Geología y geotècnia	--
18	Partidas levantadas	--

Lotes - Abres en edificios y construcciones existentes (Vivienda/ Equipamientos)

j	Descripción familia de trabajos de intervención o reforma	PES(j)
1	Demoliciones, escombros, movimientos de tierras y gestión de residuos	--
2	Fundamentos	--
3	Estructuras	--
4	Cubiertas, impermeabilización y aislamientos	--
5	Cierres y divisorias	--
6	Pavimentación	--
7	Envidraments	--
8	Revestimientos	--
9	Carpintería interior y exterior	--
10	Manyeria y señalización	--
11	Saneamiento	--
12	Instalaciones (calefacción, climatización y ventilación, elèctricitat, fontanería y aparatos sanitarios, gas, incendios y seguridad, aprovechamiento solar y energías renovables, audiovisuales y comunicación)	--
13	Pintados, estucados y barnizados	--
14	Mobiliario urbano y trabajos al medio natural y jardinería	--
15	Seguridad y salud	--
16	Control de calidad	--
17	Geología y geotècnia	--
18	Partidas levantadas	--

Lotes - Abres en edificios patrimoniales

j	Descripción familia de trabajos de intervención en edificios patrimoniales	PES(j)
1	Demoliciones, escombros, movimientos de tierras y gestión de residuos	--
2	Fundamentos	--
3	Estructuras	--
4	Cubiertas, impermeabilización y aislamientos	--
5	Cierres y divisorias	--
6	Pavimentación	--
7	Envidraments	--
8	Revestimientos	--
9	Carpintería interior y exterior	--
10	Manyeria y señalización	--
11	Saneamiento	--

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

12	Instalaciones (calefacción, climatización y ventilación, elèctricitat, fontanería y aparatos sanitarios, gas, incendios y seguridad, aprovechamiento solar y energías renovables, audiovisuales y comunicación)	--
13	Pintados, estucados y barnizados	--
14	Mobiliario urbano y trabajos al medio natural y jardinería	--
15	Seguridad y salud	--
16	Control de calidad	--
17	Geología y geotècnia	--
18	Partidas levantadas	--

Lotes - Deconstrucciones y demoliciones

<i>j</i>	Descripción familia de trabajos de retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto	PES(j)
1	Escombros de edificaciones	--
2	Escombros de fundamentos y contenciones	--
3	Escombros de vallas y divisorias	--
4	Demoliciones de elementos de vialitat	--
5	Demoliciones de elementos de evacuación	--
6	Arranque de elementos de jardinería	--
7	Elementos auxiliares por escombros y demoliciones	--
8	Gestión de residuos	--
9	Seguridad y salud	--
10	Control de calidad	--
11	Geología y geotècnia	--
12	Partidas levantadas	--

Lotes - Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto

<i>j</i>	Descripción familia de trabajos de retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto	PES(j)
1	Escombros de edificaciones	--
2	Escombros de fundamentos y contenciones	--
3	Escombros de vallas y divisorias	--
4	Demoliciones de elementos de vialitat	--
5	Demoliciones de elementos de evacuación	--
6	Arranque de elementos de jardinería	--
7	Elementos auxiliares por escombros y demoliciones	--
8	Gestión de residuos	--
9	Seguridad y salud	--
10	Control de calidad	--
11	Geología y geotècnia	--
12	Partidas levantadas	--

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las características del Banco BEDEC 2025-01, o la versión de la base de datos del último banco estable publicado por el ITEC a efectos de la contratación basada, serán las mismas que se detallan en los cuadros correspondientes por cada Lote o unidad de licitación en la cláusula 17 de este PCAP, donde se regulan los "Criterios de valoración de las proposiciones".

2. Porcentaje de personal propio con contrato laboral indefinido adscrito a la obra

Se valorará como garantía de ejecución más eficiente del contrato que se licita la estabilidad laboral en la empresa de las personas trabajadoras que se adscribirán a la ejecución del contrato basado.

El licitador tendrá que declarar qué porcentaje, en relación a la plantilla de la empresa y de las empresas de primer nivel de subcontratación, se destinará y adscribirá a la ejecución material de la obra, se desarrollará con personal propio con contrato laboral indefinido.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_y = XX \times (PEP_y / PEP_{mi})$$

Donde:

XX = Puntuación máxima del criterio.

y = identificador de cada uno de los licitadores.

P_y = Puntuación obtenida por cada licitador.

PEP_y = Porcentaje de personal propio con contrato laboral indefinido adscrito al contrato de la oferta a valorar.

PEP_{mi} = O fertacon el porcentaje de personal propio con contrato laboral indefinido adscrito al contrato más elevado.

La reducción del número de personas adscritas a la ejecución material de la obra con contrato laboral indefinido durando o al finalizar la ejecución de la obra, comportará la incumpliment de una obligación que la consideración e carácter esencial de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del ente destinatario y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación, este se notificará, en los términos previstos al artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo de adjudicación en el perfil de contratante de las entidades destinatarias o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas, en conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia de Cataluña, en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

En los contratos basados la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del órgano de contratación. En este sentido, presentará ante el órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% de lprecio de adjudicación del correspondiente contrato basado, en conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP.

Estas garantías podrán presentarse en cualquier de las formas previstas al artículo 108 de la LCSP, y responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados del b) a l e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas que presenten garantías mediante un aval, hayn de hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que esta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya la mencionada garantía, dentro del plazo fijado por el órgano de contratación, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso la Central de Contratación de la ACM, cuando se escaigui, podrán resolver el contrato basado.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 49 del presente Pliego.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos a efectuar per les abres que integren el objeto del contrato, para cubrir, cuando se escaigui, los importes resultants de las ementades penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 49 del presente Pliego.

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo por la recepción de las prestaciones previstas será lo regulado al PPT y a la normativa de aplicación. El órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de recepción de la obra, si procede, empezará a computar el termini de garantía establecido a la clàusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Seguros exigibles en los contratos basados

En los contratos basados, la empresa adjudicataria está obligada a concertar las correspondientes pólizas de seguros en las modalidades "**todo riesgo construcción**" y "**responsabilidad civil**", siendo a su cargo hasta el acabamiento del plazo de garantía de las obras.

Los requisitos que tendrán que cumplir las pólizas de seguro son los siguientes:

a) El seguro en modalidad "**todo riesgo construcción**" será por el importe correspondiente al precio de adjudicación del contrato basado, para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto del contrato basado, desde la fecha de inicio de las obras y hasta la recepción:

- Tendrá que estar contratada especialmente por el cobrimiento de los riesgos de la obra adjudicada.
- Además del contratista tendrán que estar amparados bajo las garantías de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar a la obra.
- Tendrán que figurar, como beneficiaria del seguro, al órgano de contratación.
- Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
- Incluirá, dentro de los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes, que cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos abassegaments.
 - Equipos de construcción.
 - Maquinaria de construcción.
 - Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - Otras propiedades del asegurado.
 - Gastos de desescombros.
 - Gastos por las medidas necesarias adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

b) El seguro de **responsabilidad civil** extracontractual será por el importe mínimo que determine el órgano de contratación en la resolución de adjudicación y cubrirá:

- Las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros, por daños materiales, daños al mediambiente, o daños personales, como civilmente responsable, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
- Las costas y gastos judiciales y demás gastos por defensa del asegurado.
- La constitución de fianzas judiciales por cobrimiento de la responsabilidad civil.
- Cualquier reclamación contra el órgano de contratación, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

c) Los seguros quedarán prorrogados durante el periodo establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.

d) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

La empresa adjudicataria tendrá que presentar al órgano de contratación una (1) copia de las pólizas y justificante de pago de las correspondientes primas en el término máximo que se fije a la resolución de adjudicación.

A los efectos anteriores, a la certificación del mes en el que tenga que renovar alguna póliza, tendrá que unir una (1) copia de la misma y justificando del pago de la correspondiente prima o de proceder a su pago por otro periodo.

En la recepción de la obra tendrá que acreditar que las pólizas tienen vigencia por el plazo de garantía y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente abonadas.

El órgano de contratación podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta que la adjudicataria acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

44. Condiciones especiales y esenciales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece al artículo 202 de la LCSP:

A) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

- En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un contrato en el cual su ejecución podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades destinatarias del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

C) Condición especial de ejecución de carácter social

- Garantizar la seguridad y prevención de la salud en el puesto de trabajo.
- No utilizar lenguaje ni ninguna imagen sexista en la documentación escrita o gráfica utilizada y entregada durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.
- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto que sean necesarias nuevas contrataciones por la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, a personas que se encuentren en situación legal de paro conforme al que prevé el artículo 267 del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacitado, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén paradas y tengan dificultades importantes para integrarse al mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
 - b) Personas paradas de larga duración más grandes de cuarenta y cinco años;
 - c) Mujeres más grandes de treinta años por las cuales esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
 - d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
 - e) Personas que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendientes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
 - f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses.
- En el supuesto que haya una representación desequilibrada de mujeres a la plantilla, entendiendo para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.
- En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

D) Condicions especials de execució de caràcter medioambiental

- Los contratistas y subcontratistas priorizarán la unutilització de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

consumo energético, que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes.

E) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos col-lusoris o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

45. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco podrán solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados y al CCDL-ACM, cuando se escaigui, un certificado de garantía de pago de los servicios a realizar y elementos a entregar.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación las empresas darán cuenta de manera inmediata a lresponsable del contrato, a los efectos de que esta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 4 8 de este PCAP.

46. Pago del precio

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que se determinará en la adjudicación del contrato basado, que parte del presupuesto de ejecución material fijado en el Proyecto de la obra objeto de licitación, memoria valorada o documentación contractual que corresponda, aplicando la baja o propuesta económica oferta por la empresa adjudicataria.

A los efectos de uniformidad técnica y transparencia, el presupuesto base y las ofertas se configurarán preferentemente con partidas codificadas conforme al banco BEDEC del ITeC. Se admitirán bancos equivalentes siempre que el licitador aporte una tabla de equivalencias a BEDEC (código, descripción, unidad y medición) y se mantenga el alcance técnico y las unidades de obra definidas en el proyecto.

Para la medición de las partidas se utilizarán las unidades definidas en el banco BEDEC (m, m², m³, ud, kg, etc.). Quedará prohibido los cambios de unidad que alteren el alcance.

Este precio incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del contrato y la ejecución de la obra; en particular las de control de calidad, de acuerdo con el que se determina en el Proyecto, y todas aquellas necesarias para la ejecución del contrato.

En el precio convenido para la realización de las obras objeto de contratación están incluidos para ser de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes conceptos teniendo la presente relación carácter meramente enunciativo no limitativo:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del contrato y de la ejecución de la obra, con excepción del IVA, en caso de ser procedente, y de las correspondientes a las licencias de obra.
- Gastos correspondientes a realización de estudios topográficos, de los estudios topográficos necesarios por las ensambladuras que sean necesarios por indicación de la Dirección de Obra, y/o de la realización de estudios geológicos de los terrenos.
- Gastos que originen a la empresa adjudicataria el replanteo, programación, Proyecto constructivo, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Letreros o vallas informativas, de acuerdo con las instrucciones del órgano competente.
- Gastos de cumplimiento del Manual de señalización de obras que le sea de aplicación.
- Gastos de permisos o licencias propios de la empresa adjudicataria necesarios para la ejecución de las obras, a excepción hecha de las correspondientes expropiaciones y servicios afectados.
- Conservación de la obra durante su ejecución.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de abasement y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importes de presa de corriente, contadores y otros elementos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas por las ocupaciones definitivas o provisionales de los Proyectos.
- Gastos de explotación y utilización de préstamos, canteras, caudales y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso y desviaciones de aguas y la limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomadas de corriente, préstamos y vertidos, después del acabamiento de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para instalaciones, tomadas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación y reposición de caminos y servicios que afecten a la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del suministro, montaje, conservación y retirada cierra de obras, y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en los proyectos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a las obras e instalaciones necesarias por su materialización.
- Gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en el proyecto.
- Gastos derivados de la redacción y visado de los proyectos eléctricos, de los proyectos de recipientes a presión, etc.
- Gastos derivados de la redacción de las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento de los equipos electromecánicos, del manual técnico de obra civil y edificación y otros documentos de carácter técnico vinculados a la ejecución de las obras.
- Conexiones de las redes de drenaje y recogida de aguas a la red de alcantarillado existente.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, etc.).
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Trabajos y el plazo acordados, salvo que la adopción de las mencionadas medidas se produzca a petición de la entidad contratante y sea motivada por retrasos no imputables a la empresa adjudicataria.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de terceros, especialmente por el tránsito.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en los términos que resultan de los Pliegos de cláusulas administrativas.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad y el Medio ambiente y del Plan de Ensayos de la obra que contiene.
- Los gastos de elaboración de la Memoria Final de la obra, prevista en la Ley 3/2007 de 4 de julio, de la Obra Pública, en su caso.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento.
- A ltretributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contracte basado.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista a la correspondiente entidad la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos a la cláusula 47 de este PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, en su caso las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

47. Facturación

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 y 243 de la LCSP.

Se podrán realizar abonos por anticipado, previa petición escrita de la empresa contratista, por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y adquisición de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la ejecución de la obra, con la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

En caso de contratos de obras a tanto alzado o con precio cerrado, la empresa adjudicataria del contrato basado, en el plazo que se establezca por el ente contratante en la licitación del contrato basado, tiene que presentar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas, para su preceptiva supervisión y aprobación. En ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación sufrirá variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las facturas de las prestaciones efectuadas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad destinataria, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En estas, sólo se incluirán los conceptos establecidos en el precio de la obra objeto del Acuerdo marco, IVA incluido.

Son a cómputo del contrato el coste de los anuncios, ya sea en diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, y el resto de gastos de impuestos, los de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Asimismo, estará obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a cargo suyo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia, incluido el pago de la retribución prevista.

La Oficina de Seguimiento de Contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

48. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando se escaigui lo CCDL-ACM, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados cuáles son las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal del contrato basado, el ente destinatario, en su caso, tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, los servicios según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

49. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables que las prestaciones objeto del Acuerdo marco, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, en cuanto a los plazos acordados.

La empresa adjudicataria responde de la ejecución correcta de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado y con las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados y resto de documentación contractual.

La empresa adjudicataria ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o que los daños sean consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la Administración.

La empresa adjudicataria es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en la construcción, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP y también por vicios ocultos durante 15 años desde la recepción de las obras, de acuerdo con el que establece el artículo 244 de la LCSP.

La empresa adjudicataria ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

La empresa adjudicataria resto obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato basado y de los plazos parciales fijados en el Plan de Obra aprobado por la entidad contratante. Si llegado cualquiera de los plazos citados, la empresa adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la continuación del presente contrato con la imposición de penalidades económicas.

En este sentido, la entidad contratante tendrá derecho a aplicar y cobrar penalidades por las siguientes causas:

- Defecto de calidad de la obra ejecutada.
- Incumplimiento del plazo parcial del Plan de Obras.
- Incumplimiento del plazo total de la obra.
- Incumplimiento del plazo máximo para iniciar las obras y/o para presentar el Plan de Seguridad y Salud.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección facultativa.
- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Incumplimiento en materia de subcontratación.
- Incumplimiento en la ejecución de los repastos.
- Incumplimiento de obligaciones específicas.

Penalidad por defecto de calidad de la obra ejecutada

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Los defectos de calidad en la obra realizada, por carencia de cumplimiento del Proyecto de la obra objeto de licitación, memoria valorada o documentación contractual que corresponda; o de las instrucciones emitidas por la Dirección facultativa, darán lugar a su demolición. Excepcionalmente, de poderse aceptar, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el cincuenta por ciento (50%) de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.

Penalidad por incumplimiento de los plazos parciales del Plan de Obras

De acuerdo con el Plan de Obras habrá una penalidad por incumplimiento injustificado de los plazos parciales. Se medirán como plazos parciales las cantidades que según el Plan de Obras vigente se hubieran tenido que certificar cada mes natural.

El Plan de Obras se actualizará de forma mensual y en cualquier caso la empresa adjudicataria se compromete a entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que le haya sido requerido por la Dirección facultativa.

Esta penalidad consistirá en una retención de un cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe acumulado a origen que se hubiera tenido que certificar según el Plan de Obras vigente en el momento de practicar la penalidad y el importe real certificado.

Esta penalidad se deducirá del importe de la certificación del mes en el que se calcule.

Se calcularán a finales de cada mes natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o bien disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra se aplicará a la liquidación de la penalidad por incumplimiento del plazo total, si este fuera el caso.

Para que la justificación en el retraso pueda ser estimada, la empresa adjudicataria tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección facultativa que lo pondrá en conocimiento de la entidad contratante, y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

Penalidad por carencia de cumplimiento del plazo total de la obra

En caso de exceder injustificadamente el plazo total para la ejecución de la obra, la empresa adjudicataria será objeto de una penalidad del uno por ciento (1%) del precio del contrato, por cada semana de retraso. Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad que por cualquier concepto puedan ordenar la entidad contratante.

En caso de exceder en mes de ocho (8) semanas el plazo total por la ejecución de las obras, el ente contratante retendrá toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, o para requerir los trabajos pendientes o parte de ellos a otro industrial, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de las facturas, garantías y/o retenciones pendientes, independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudieran exigirse por la entidad contratante.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Para que la justificación en el retraso pueda ser estimada, la empresa adjudicataria tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección facultativa que lo pondrá en conocimiento de la entidad contratante, y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

Penalidad por incumplimiento del plazo máximo para iniciar las obras y/o presentar el Plan de Seguridad y Salud

En caso de exceder injustificadamente el plazo máximo establecido para el inicio de las obras y/o para la presentación del Plan de Seguridad y Salud, y en el supuesto que el ente contratante, no opte para resolver el contrato; la empresa adjudicataria será objeto de una penalidad de quinientos euros (500.-€) por cada día de retraso. Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otro cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar la entidad contratante.

En caso de exceder en mes de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para iniciar las obras y/o para la presentación Pla de Seguridad y Salud, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, procediéndose a contratar la obra a uno a altra empresa adjudicataria, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de las garantías, independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudieran exigirse por la entidad contratante.

Para que la justificación en el retraso pueda ser estimada, la empresa adjudicataria tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección facultativa que lo pondrá en conocimiento de la entidad contratante, y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

Penalidad por incumplimiento de órdenes de la Dirección facultativa

En caso de que la empresa adjudicataria incumpla las órdenes de la Dirección facultativa, de forma que esta considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, la Dirección facultativa podrá proponer a la entidad contratante, una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalidad, la entidad contratante lo comunicará a la empresa adjudicataria para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, la entidad contratante podrá aplicar una penalidad de hasta un uno por ciento (1%) del precio del contrato por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

Penalidad por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud

En caso de que la empresa adjudicataria incumpla las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud y, a tal efecto, se considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, el Coordinador lo pondrá en conocimiento de la entidad contratante, y esta podrá proponer una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Propuesta la penalidad, la entidad contratante lo comunicará a la empresa adjudicataria para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación,

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Los contratando podrá aplicar una penalidad de hasta un uno por ciento (1%) del precio del contrato por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

Penalidad por incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas a este contrato o en los Pliegos de cláusulas administrativas, para proceder a la subcontratación puede dar lugar a la imposición a la empresa adjudicataria de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

Penalidad por incumplimiento en la ejecución de los repastos

En caso de que, sin causa justificada, la empresa adjudicataria no ejecute, en el plazo y en las condiciones fijadas, las correcciones y reparaciones que la Dirección facultativa considere necesarias hasta la recepción de la obra, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente las condiciones del Proyecto de la obra objeto de licitación, memoria valorada o documentación contractual que corresponda, y ejecución en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía, la entidad contratante podrá aplicar una penalidad consistente en mil euros (1.000.-€) por cada repaso no ejecutado en el plazo y condiciones fijadas.

Por el caso que agotado el plazo otorgado la empresa adjudicataria no ejecute el repaso, además de aplicar la oportuna penalidad, la entidad contratante, si lo considera oportuno y previa comunicación por escrito a la empresa adjudicataria, podrá contratar aquellos trabajos no realizados a un tercero. En este caso, la empresa adjudicataria no podrá poner ningún impedimento ni dificultar el acceso a la obra de los industriales externos. La responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados por industriales externos que la entidad contratante haya tenido que contratar debido a este incumplimiento, serán siempre a cargo de la empresa adjudicataria; y se descontarán de las certificaciones pendientes, y/o de la garantía constituida; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato en su caso.

Para que la justificación de no haber ejecutado el repaso correspondiente pueda ser estimada, la empresa adjudicataria tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección facultativa que lo pondrá en conocimiento de la entidad contratante, y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

Penalidad por incumplimiento de obligaciones específicas

En caso de que la empresa adjudicataria incumpla algunas de las obligaciones específicas recogidas en la licitación del contrato basado, la entidad contratante podrá acordar una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo, consistente en mil euros (1.000.-€) por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

En el caso de incumplimiento de la presentación de las actualizaciones del Plan de Obra y/o del PAQMA durante la ejecución de las mismas; la entidad contratante podrá retener toda la

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

facturación pendiente y podrán optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, procediéndose a contratar los trabajos pendientes a otra empresa adjudicataria, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de la facturación pendiente y/o de las garantías; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudieran exigirse por la entidad contratante.

Valor máximo en concepto de penalidades

Durante la ejecución de la obra, la suma acumulada de las penalidades que se pudieran aplicar no superará el veinticinco por ciento (25%) del precio final de la obra.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, si procede, y a libre elección de la entidad local, de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria.

En caso de proceder contra la garantía definitiva, la empresa adjudicataria estará obligada a ampliar la garantía definitiva hasta el cinco por ciento (5%) del importe adjudicado. En el supuesto que la empresa adjudicataria hubiera hecho una oferta inicialmente considerada como presuntamente temeraria o desproporcionada, la empresa adjudicataria únicamente estará obligada a ampliar la garantía definitiva cuando se supere el diez por ciento (10%) del importe adjudicado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá la Comisión de Apoyo al Acuerdo marco prevista a la cláusula 5 de este PCAP.

50. Duración de los contratos basados y plazo de ejecución o entrega.

En relación a la duración de los contratos basados, las prestaciones que forman el objeto serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación.

En el supuesto que no se hubiera previsto ningún plazo concreto en el acuerdo de adjudicación, la duración de los contratos basados será el plazo dentro del cual las empresas tienen que ejecutar los trabajos objeto de licitación, de acuerdo con las determinaciones del proyecto y documentación contractual.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias también podrán concretar el plazo para la recepción formal de las obras.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

51. Plazos de garantía

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Perfeccionado el contrato basado, y una vez las entidades destinatarias hayan ejecutado los obras o trabajos objeto de este Acuerdo marco, empezará a contar el periodo de garantía que, de acuerdo con el que establece el artículo 210.3 de la LCSP, se determina según las siguientes consideraciones.

A todos los efectos, el término de garantía es de un año, a contar desde la fecha de recepción favorable de las obras por parte de la entidad local destinataria, en los términos previstos en el artículo 243.3 LCSP.

Si, la empresa adjudicataria hubiera ofrecido una mejora respecto al plazo de garantía, será esta la que prevalezca.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de las penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de la cláusula 49 de este PCAP.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

52. Vicios ocultos y defectos

Por el que a los lotes de obras, de acuerdo con el artículo 244 LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de 5 años a contar desde la recepción.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco.

MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

a. Modificación de las entidades destinatarias y de las obras estimadas

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de obras estimadas inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b. Modificación de las entidades destinatarias y de las obras estimadas

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de obras estimadas inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

c. Modificación del personal adscrito a la ejecución del contrato

Tal y cómo se establece a la cláusula 15 de este PCAP, la sustitución de personal del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los contratos basados tiene que ser puntual y justificada, **siempre que se garantice y se acredite que el personal propuesto tiene, como mínimo, la misma experiencia y formación igual o equivalente a la persona sustituida.**

d. Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19 o situaciones equivalentes

Se podrá modificar el contenido del contrato, y de forma particular, por el qué hace a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación del COVID-19 o situaciones equivalentes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

e. Modificaciones específicas de los contratos basados

El órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- aumento de mediciones de las partidas del proyecto, memoria valorada o documentación contractual que corresponda de cada obra a ejecutar, siempre que superen el 10% del precio inicial del contrato, de acuerdo con el artículo 242.4 de la LCSP.
- derivadas de condiciones meteorológicas anormalmente adversas.
- cambios necesarios para garantizar los suministros básicos conforme a sus usos, si estos resultaran afectados por las actuaciones a realizar.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b de la apartado 2n, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 242.4 LCSP. En este supuesto el órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de la mencionada modificación.

ASPECTOS COMUNES DE PROCEDIMIENTO POR LAS MODIFICACIONES PREVISTAS Y NO PREVISTAS

El órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias, el órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de lse empleasse adjudicatarias de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aportin las empresas adjudicatarias como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco también se tendrán que incorporar, si procede, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, se podrá incrementar el percentatge previsto al artículo 242.4.i) de la LCSP, en relación al precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo. En cuanto que en la correcta ejecución de las obras se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto,

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas a la LCSP y restando legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que se prevé al artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso lo rendirás injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
 - e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
 - f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- Serán, Asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajos que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
En relación a los **contratos de obras**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:
 - i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - j) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses.
 - k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho (8) meses por parte de la Administración.
 - l) La dejación.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el órgano de contratación o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de diez (10) días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y cómo prevé el artículo 191 de la LCSP, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la garantía y habrá, además, de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con aquello que excedan del importe de la garantía incautada, en conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que en su caso, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto al artículo 214 de la LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a la mencionada cesión, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones del artículo 72 de la DN y artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 de aquet PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación, no obstante, en cada contrato basado se podrá establecer la limitación que se crea conveniente en la invitación.

En este sentido, las empresas licitadoras podrán indicar esta intención en la **A nnexnúm. 01** concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurrir en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en la **A nnexnúm. 01** las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 24 de este PCAP o bien previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación subcontratistas o porcentaje de subcontratación, informando expresamente de cualquier nueva incorporación a la relación existente.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP restarán sujetas al régimen de penalidades que establecen la cláusula 36 y 49 de este PCAP.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en aquello que se les sea de aplicación.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En virtud de la Disposición adicional cincuenta-unena y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y de la ACM-CCDL podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a tres millones de euros en el caso de contratos de obras, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirecta sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el proceso o cedimento produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido al artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos al artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recorridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

En conformidad con aquello establecido al artículo 27 de la LCSP, corresponde a la orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

El/la señor/a como
(señale las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.04) que la empresa,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04 a

Sobre B

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PRELACIÓN RESPECTO A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

El/la señor/a como(señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...), de la empresa, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.04)

DECLARA

Grupo: Obras de edificación nueva

Lotes 01 a 26

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Acuerdo marco en más de diez (10) Lotes es la siguiente **(por importancia, 1 = el lote que considere más importante y así sucesivamente)**:

LOTE	Indique con una "X" el lote donde se presenta	Indique el orden de preferencia
Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.		
Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.		
Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.		
Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.		
Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.		
Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.		
Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.		
Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.		
Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Val d'Aran.		
Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.		
Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.		

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.		
Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.		
Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.		
Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.		
Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.		
Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.		
Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.		
Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.		
Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.		
Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.		
Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.		
Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.		
Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.		
Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.		
Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.		

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04 b

Sobre B

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PRELACIÓN RESPECTO A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

El/la señor/a como(señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...), de la empresa, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.04)

DECLARA

Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes

Lotes 31 a 84

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Acuerdo marco en más de veinticinco (25) Lotes es la siguiente (**por importancia, 1 = el lote que considere más importante y así sucesivamente**):

LOTE	Indique con una "X" el lote donde se presenta	Indique el orden de preferencia
Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.		
Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.		
Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.		
Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.		
Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.		
Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.		
Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.		
Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.		

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.		
Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.		
Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.		
Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.		
Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.		
Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.		
Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.		
Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.		
Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.		
Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.		
Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.		
Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.		
Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.		
Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdaña, Alt Urgell y Solsonès.		
Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.		
Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.		
Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.		

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.		
Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.		
Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.		
Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.		
Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.		
Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.		
Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.		
Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.		
Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.		
Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.		
Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.		
Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.		
Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.		
Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.		
Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.		
Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.		
Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.		

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.		
Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.		
Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdanya, Alt Urgell y Solsonès.		
Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.		
Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.		
Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.		
Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.		
Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.		
Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.		
Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.		
Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.		
Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.		

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica) Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a como (señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/a del Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.04) que:

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar, clasificación exigible, y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, en su caso, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, cuyo objeto es el suministro de césped artificial de campos deportivos y material complementario.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

REPERTORIO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no debe presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 1

ENTIDADES ASOCIADAS A LA ACM Y ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS QUE ESTÁN ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y QUE PUEDEN SER DESTINATARIAS DEL PRESENTE ACUERDO MARCO

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipi	Baix Llobregat
Actividades Integradas, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Altra entitat	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Altra entitat	Baix Camp
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Àger	Municipi	Noguera
Agramunt	Municipi	Urgell
Aguilar de Segarra	Municipi	Bages
Agullana	Municipi	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipi	Osona
Aiguamúrcia	Municipi	Alt Camp
Aigües d'Argentona, SA	Altra entitat	Maresme
Aigües de Blanes SA	Altra entitat	Selva
Aigües de Mataró, S.A.	Altra entitat	Maresme
Aigües del Prat, SA	Altra entitat	Baix Llobregat
Aitona	Municipi	Segrià
Alamús, els	Municipi	Segrià
Albagés, l'	Municipi	Garrigues
Albanyà	Municipi	Alt Empordà
Albatàrrec	Municipi	Segrià
Albesa	Municipi	Noguera
Albi, l'	Municipi	Garrigues
Albinyana	Municipi	Baix Penedès
Albiol, l'	Municipi	Baix Camp
Albons	Municipi	Baix Empordà
Alcanar	Municipi	Montsià
Alcarràs	Municipi	Segrià
Alcoletge	Municipi	Segrià
Alcover	Municipi	Alt Camp
Aldea, l'	Municipi	Baix Ebre
Aldover	Municipi	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Aleixar, l'	Municipi	Baix Camp
Alella	Municipi	Maresme
Alfara de Carles	Municipi	Baix Ebre
Alfarràs	Municipi	Segrià
Alfés	Municipi	Segrià
Alforja	Municipi	Baix Camp
Algerri	Municipi	Noguera
Alguair	Municipi	Segrià
Alió	Municipi	Alt Camp
Almacelles	Municipi	Segrià
Almenar	Municipi	Segrià
Alp	Municipi	Cerdanya
Alpens	Municipi	Osona
Alpicat	Municipi	Segrià
Alt Àneu	Municipi	Pallars Sobirà
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
Altafulla	Municipi	Tarragonès
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
AMB Informació i Serveis, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Amer	Municipi	Selva
Ametlla de Mar, l'	Municipi	Baix Ebre
Ametlla del Vallès, l'	Municipi	Vallès Oriental
Ampolla, l'	Municipi	Baix Ebre
Amposta	Municipi	Montsià
Anglès	Municipi	Selva
Anglesola	Municipi	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL	Altra entitat	Aran
Arbeca	Municipi	Garrigues
Arboç, l'	Municipi	Baix Penedès
Arbolí	Municipi	Baix Camp
Arbúcies	Municipi	Selva
Arenys de Mar	Municipi	Maresme
Arenys de Munt	Municipi	Maresme

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Argençola	Municipi	Anoia
Argentona	Municipi	Maresme
Arnes	Municipi	Terra Alta
Artés	Municipi	Bages
Artesa de Lleida	Municipi	Segrià
Artesa de Segre	Municipi	Noguera
Ascó	Municipi	Ribera d'Ebre
Aspa	Municipi	Segrià
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Altra entitat	Solsonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC	Altra entitat	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avellanes i Santa Linya, les	Municipi	Noguera
Avià	Municipi	Berguedà
Avinyó	Municipi	Bages
Avinyonet de Puigventós	Municipi	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Badalona	Municipi	Barcelonès
Badalona Comunicació, SA	Altra entitat	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Altra entitat	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Bagà	Municipi	Berguedà
Bages	Comarca	Bages
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipi	Noguera
Balenya	Municipi	Osona
Balsareny	Municipi	Bages
Banyeres del Penedès	Municipi	Baix Penedès
Banyoles	Municipi	Pla de l'Estany
Barbens	Municipi	Pla d'Urgell
Barberà del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Barcelona	Província	Barcelonès
Barcelona Activa, S.A.	Altra entitat	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Altra entitat	Barcelonès
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Municipi	Noguera
BASE - Gestió d'Ingressos	Altra entitat	Tarragonès
Bassella	Municipi	Alt Urgell
Batea	Municipi	Terra Alta
Begues	Municipi	Baix Llobregat
Begur	Municipi	Baix Empordà
Bell-lloc d'Urgell	Municipi	Pla d'Urgell
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Belcaire d'Urgell	Municipi	Noguera
Bellmunt del Priorat	Municipi	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Municipi	Noguera
Bellpuig	Municipi	Urgell
Bellvei	Municipi	Baix Penedès
Bellví	Municipi	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipi	Segrià
Benifallet	Municipi	Baix Ebre
Benissanet	Municipi	Ribera d'Ebre
Berga	Municipi	Berguedà
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipi	Gironès
Beuda	Municipi	Garrotxa
Bigues i Riells del Fai	Municipi	Vallès Oriental
Biosca	Municipi	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipi	Priorat
Bisbal del Penedès, la	Municipi	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Municipi	Baix Empordà
Biure	Municipi	Alt Empordà
Blancafort	Municipi	Conca de Barberà
Boadella i les Escaules	Municipi	Alt Empordà
Bolvir	Municipi	Cerdanya
Bonastre	Municipi	Baix Penedès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Bòrdes, Es	Municipi	Aran
Borges Blanques, les	Municipi	Garrigues
Borges del Camp, les	Municipi	Baix Camp
Borrassà	Municipi	Alt Empordà
Bossòst	Municipi	Aran
Bot	Municipi	Terra Alta
Botarell	Municipi	Baix Camp
Bovera	Municipi	Garrigues
Bràfim	Municipi	Alt Camp
Breda	Municipi	Selva
Bressolgramenet SA	Altra entitat	Barcelonès
Bruc, el	Municipi	Anoia
Brull, el	Municipi	Osona
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipi	Selva
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Altra entitat	Vallès Oriental
Cabanelles	Municipi	Alt Empordà
Cabanes	Municipi	Alt Empordà
Cabanyes, les	Municipi	Alt Penedès
Cabó	Municipi	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipi	Alt Camp
Cabrera de Mar	Municipi	Maresme
Cabrils	Municipi	Maresme
Cadaqués	Municipi	Alt Empordà
Calaf	Municipi	Anoia
Calafell	Municipi	Baix Penedès
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Altra entitat	Baix Penedès
Calders	Municipi	Moianès
Caldes de Malavella	Municipi	Selva
Caldes de Montbui	Municipi	Vallès Oriental
Caldes d'Estrac	Municipi	Maresme
Calella	Municipi	Maresme
Calldetenes	Municipi	Osona
Callús	Municipi	Bages
Calonge i Sant Antoni	Municipi	Baix Empordà
Camarasa	Municipi	Noguera
Camarles	Municipi	Baix Ebre
Cambrils	Municipi	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Camós	Municipi	Pla de l'Estany
Campdevàrol	Municipi	Ripollès
Campelles	Municipi	Ripollès
Campins	Municipi	Vallès Oriental
Campllong	Municipi	Gironès
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodon	Municipi	Ripollès
Canet de Mar	Municipi	Maresme
Canovelles	Municipi	Vallès Oriental
Cantallops	Municipi	Alt Empordà
Canyelles	Municipi	Garraf
Capçanes	Municipi	Priorat
Capellades	Municipi	Anoia
Capmany	Municipi	Alt Empordà
Cardedeu	Municipi	Vallès Oriental
Cardona	Municipi	Bages
Carme	Municipi	Anoia
Caseres	Municipi	Terra Alta
Cassà de la Selva	Municipi	Gironès
Casserres	Municipi	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipi	Berguedà
Castell de Mur	Municipi	Pallars Jussà
Castell-Platja d'Aro	Municipi	Baix Empordà
Castellar de n'Hug	Municipi	Berguedà
Castellar del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipi	Bages
Castellbisbal	Municipi	Vallès Occidental
Castellcir	Municipi	Moianès
Castelldans	Municipi	Garrigues
Castelldefels	Municipi	Baix Llobregat
Castellfollit de la Roca	Municipi	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipi	Bages
Castellgalí	Municipi	Bages
Castellnou de Bages	Municipi	Bages
Castellnou de Seana	Municipi	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipi	Noguera

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Castelló d'Empúries	Municipi	Alt Empordà
Castellolí	Municipi	Anoia
Castellserà	Municipi	Urgell
Castellterçol	Municipi	Moianès
Castellvell del Camp	Municipi	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipi	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipi	Baix Llobregat
Catllar, el	Municipi	Tarragonès
Cava	Municipi	Alt Urgell
Cellera de Ter, la	Municipi	Selva
Celrà	Municipi	Gironès
Cementiris de Barcelona, SA	Altra entitat	Barcelonès
Centelles	Municipi	Osona
Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida	Altra entitat	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Altra entitat	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Altra entitat	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Altra entitat	Solsonès
Cercs	Municipi	Berguedà
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cervelló	Municipi	Baix Llobregat
Cervera	Municipi	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipi	Garrigues
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Altra entitat	Gironès
Cistella	Municipi	Alt Empordà
Cogul, el	Municipi	Garrigues
Colera	Municipi	Alt Empordà
Collbató	Municipi	Baix Llobregat
Collsuspina	Municipi	Moianès
Coma i la Pedra, la	Municipi	Solsonès
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Altra entitat	Garraf
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell	Consorci/Manc omunitat	Alt Urgell
Consorci Badalona Sud	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Consorci Besòs-Tordera	Consorci/Manc omunitat	Vallès Oriental
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Consorci/Manc omunitat	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Consorci/Manc omunitat	Maresme
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorci/Manc omunitat	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorci/Manc omunitat	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorci/Manc omunitat	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorci/Manc omunitat	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura	Consorci/Manc omunitat	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Consorci de les Gavarres	Consorci/Manc omunitat	Baix Empordà
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Consorci/Manc omunitat	Gironès
Consorci de l'Estany	Consorci/Manc omunitat	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorci/Manc omunitat	Garrotxa
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorci/Manc omunitat	Montsià
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorci/Manc omunitat	Vallès Oriental
Consorci del Bages per a la gestió de residus	Consorci/Manc omunitat	Bages
Consorci del Lluçanès	Consorci/Manc omunitat	Osona
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Consorci del Museu de l'Aigua	Consorci/Manc omunitat	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Consorci/Manc omunitat	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorci/Manc omunitat	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai Natural de Gallecs	Consorci/Manc omunitat	Vallès Oriental
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Consorci del Parc Serralada Litoral	Consorci/Manc omunitat	Maresme

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorci del Patrimoni de Sitges	Consorci/Manc omunitat	Garraf
Consorci del Teatre Bartrina	Consorci/Manc omunitat	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Consorci/Manc omunitat	Baix Camp
Consorci d'Osona de Serveis Socials	Consorci/Manc omunitat	Osona
Consorci gestió residus municipals Montsià	Consorci/Manc omunitat	Montsià
Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Consorci/Manc omunitat	Vallès Occidental
Consorci Leader Pirineu Occidental	Consorci/Manc omunitat	Pallars Jussà
Consorci LOCALRET	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consorci/Manc omunitat	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Consorci/Manc omunitat	Barcelonès
Consorci per a la gestió de la televisió digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consorci/Manc omunitat	Tarragonès
Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorci/Manc omunitat	Vallès Oriental
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consorci/Manc omunitat	Baix Ebre
Consorci per la Promoció de Municipis Moianès	Consorci/Manc omunitat	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Consorci/Manc omunitat	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Consorci/Manc omunitat	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Consorci/Manc omunitat	Noguera
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Consorci/Manc omunitat	Ripollès
Consorci Sociosanitari d'Igualada	Consorci/Manc omunitat	Anoia
Consorci Teledigital Mollet	Consorci/Manc omunitat	Vallès Oriental
Consorci Turó Seu Vella	Consorci/Manc omunitat	Segrià
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consorci/Manc omunitat	Vallès Occidental
Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consorci/Manc omunitat	Garraf

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Constantí	Municipi	Tarragonès
Copons	Municipi	Anoia
Corbera de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Corbera d'Ebre	Municipi	Terra Alta
Corbins	Municipi	Segrià
Corçà	Municipi	Baix Empordà
Cornellà de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Cornellà del Terri	Municipi	Pla de l'Estany
Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Altra entitat	Baix Llobregat
Creixell	Municipi	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurn de l'Heura	Municipi	Baix Empordà
Cubelles	Municipi	Garraf
Cubells	Municipi	Noguera
Cunit	Municipi	Baix Penedès
Deltebre	Municipi	Baix Ebre
Depuradores d'Osona, S.L.	Altra entitat	Osona
Dosrius	Municipi	Maresme
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Altra entitat	Vallès Occidental
EDULLESA	Altra entitat	Segrià
EGARVIA, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers d'Aran	Altra entitat	Aran
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA	Altra entitat	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Altra entitat	Tarragonès
Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO	Altra entitat	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Altra entitat	Barcelonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Altra entitat	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Altra entitat	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Altra entitat	Alt Penedès
Escala, l'	Municipi	Alt Empordà
Esparreguera	Municipi	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Espinelles	Municipi	Osona
Espluga Calba, l'	Municipi	Garrigues
Espluga de Francolí, l'	Municipi	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Espolla	Municipi	Alt Empordà
Esponellà	Municipi	Pla de l'Estany
Espot	Municipi	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, l'	Municipi	Berguedà
Estany, l'	Municipi	Moianès
Estaràs	Municipi	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipi	Pallars Sobirà
Falset	Municipi	Priorat
Far d'Empordà, el	Municipi	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipi	Terra Alta
Fígols	Municipi	Berguedà
Figuera, la	Municipi	Priorat
Figueres	Municipi	Alt Empordà
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Altra entitat	Alt Empordà
Figuerola del Camp	Municipi	Alt Camp
Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga	Altra entitat	Urgell
Flaçà	Municipi	Gironès
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Altra entitat	Ribera d'Ebre
Floresta, la	Municipi	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipi	Selva
Fogars de Montclús	Municipi	Vallès Oriental
Folgueroles	Municipi	Osona
Foment de Ciutat, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Altra entitat	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental
Fondarella	Municipi	Pla d'Urgell
Fonollosa	Municipi	Bages
Font-rubí	Municipi	Alt Penedès
Fontanals de Cerdanya	Municipi	Cerdanya

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Fontcoberta	Municipi	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	EMD	Noguera
Forallac	Municipi	Baix Empordà
Forès	Municipi	Conca de Barberà
Fornells de la Selva	Municipi	Gironès
Franqueses del Vallès, les	Municipi	Vallès Oriental
Freginals	Municipi	Montsià
Fuliola, la	Municipi	Urgell
Fulleda	Municipi	Garrigues
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Altra entitat	Gironès
Fundació Barberà Promoció	Altra entitat	Vallès Occidental
Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Altra entitat	Maresme
Fundació Fira de Girona	Altra entitat	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Altra entitat	Baix Llobregat
Fundació Guíxols Surís	Altra entitat	Baix Empordà
Fundació IMFE Mas Carandell	Altra entitat	Baix Camp
Fundació Llar de la Gent Gran de Montmeló	Altra entitat	Vallès Oriental
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Altra entitat	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Museu del Cinema	Altra entitat	Gironès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Altra entitat	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Altra entitat	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Altra entitat	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Altra entitat	Gironès
Fundació Rafael Masó	Altra entitat	Gironès
Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet	Altra entitat	Berguedà
Fundació Rubricatus	Altra entitat	Baix Llobregat
FUNECAMP Societat funerària de Reus	Altra entitat	Baix Camp
Gaià	Municipi	Bages
Gallifa	Municipi	Vallès Occidental
Gandesa	Municipi	Terra Alta

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Garidells, els	Municipi	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garriga, la	Municipi	Vallès Oriental
Garrigàs	Municipi	Alt Empordà
Garriguella	Municipi	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavà	Municipi	Baix Llobregat
Gavanenca Terrenys i Immobles, SA	Altra entitat	Baix Llobregat
Gelida	Municipi	Alt Penedès
Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L.	Altra entitat	Vallès Occidental
Ger	Municipi	Cerdanya
Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Altra entitat	Maresme
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Altra entitat	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Altra entitat	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Altra entitat	Baix Ebre
Gestió Urbanística i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Altra entitat	Maresme
Gestió Viària, SL	Altra entitat	Maresme
Gimenells i el Pla de la Font	Municipi	Segrià
Girona	Municipi	Gironès
Girona	Província	Gironès
Gironella	Municipi	Berguedà
Gironès	Comarca	Gironès
Gisclareny	Municipi	Berguedà
Godall	Municipi	Montsià
Golmés	Municipi	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipi	Ripollès
Gósol	Municipi	Berguedà
Gramepark, SA	Altra entitat	Barcelonès
Granada, la	Municipi	Alt Penedès
Granera	Municipi	Moianès
Granja d'Escarp, la	Municipi	Segrià
Granollers	Municipi	Vallès Oriental
Granyena de Segarra	Municipi	Segarra
Gualba	Municipi	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Gualta	Municipi	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipi	Berguedà
Guimerà	Municipi	Urgell
Guissona	Municipi	Segarra
Guixers	Municipi	Solsonès
Gurb	Municipi	Osona
Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Altra entitat	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Altra entitat	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Altra entitat	Gironès
Hospitalet de Llobregat, l'	Municipi	Barcelonès
Hostalets de Pierola, els	Municipi	Anoia
Hostalric	Municipi	Selva
Igualada	Municipi	Anoia
Industrial Piera, SA	Altra entitat	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Altra entitat	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Altra entitat	Baix Camp
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Altra entitat	Baix Camp
Institut del Teatre	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Altra entitat	Baix Camp
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Altra entitat	Garraf
Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal d'Urbanisme	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Altra entitat	Baix Camp
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipi	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipi	Noguera
Ivars d'Urgell	Municipi	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipi	Segarra
Jafre	Municipi	Baix Empordà
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Altra entitat	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipi	Alt Empordà
Jorba	Municipi	Anoia
Josa i Tuixén	Municipi	Alt Urgell
Juià	Municipi	Gironès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Juneda	Municipi	Garrigues
La Ràpita	Municipi	Montsià
Les	Municipi	Aran
Linyola	Municipi	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Municipi	Anoia
Lladó	Municipi	Alt Empordà
Llagosta, la	Municipi	Vallès Oriental
Llagostera	Municipi	Gironès
Llanars	Municipi	Ripollès
Llançà	Municipi	Alt Empordà
Llastres Serveis Municipals, SLU	Altra entitat	Baix Camp
Lleida	Província	Segrià
Lleida	Municipi	Segrià
Llers	Municipi	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Lliçà d'Amunt	Municipi	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipi	Vallès Oriental
Llinars del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Llívia	Municipi	Cerdanya
Llobera	Municipi	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipi	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipi	Selva
Lloret Futur, SA	Altra entitat	Selva
Lluçà	Municipi	Osona
Maçanet de la Selva	Municipi	Selva
Maià de Montcal	Municipi	Garrotxa
Maldà	Municipi	Urgell
Malgrat de Mar	Municipi	Maresme
Malla	Municipi	Osona
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Consorci/Manc omunitat	Anoia
Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgellet	Consorci/Manc omunitat	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Consorci/Manc omunitat	Bages
Mancomunitat Intermunicipal Voluntària La Plana	Consorci/Manc omunitat	Osona
Mancomunitat TEGAR del Garraf	Altra entitat	Garraf
Manlleu	Municipi	Osona

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Manresa	Municipi	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipi	Bages
Martorell	Municipi	Baix Llobregat
Martorelles	Municipi	Vallès Oriental
Mas de Barberans	Municipi	Montsià
Masdenverge	Municipi	Montsià
Masies de Roda, les	Municipi	Osona
Masies de Voltregà, les	Municipi	Osona
Masllorenç	Municipi	Baix Penedès
Masnou, el	Municipi	Maresme
Masó, la	Municipi	Alt Camp
Maspujols	Municipi	Baix Camp
Masquefa	Municipi	Anoia
Masquefa Impulsa, SL	Altra entitat	Anoia
Masroig, el	Municipi	Priorat
Massalcoreig	Municipi	Segrià
Massanes	Municipi	Selva
Massoteres	Municipi	Segarra
Matadepera	Municipi	Vallès Occidental
Mataró	Municipi	Maresme
MC Anoia Recollida, Gestió i Reducció Residus	Consorci/Manc omunitat	Anoia
MC Bages per al Sanejament	Consorci/Manc omunitat	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorci/Manc omunitat	Vallès Occidental
MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip (MIDIT)	Consorci/Manc omunitat	Baix Camp
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorci/Manc omunitat	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorci/Manc omunitat	Alt Empordà
MC Municipis Alt Penedès	Consorci/Manc omunitat	Alt Penedès
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Consorci/Manc omunitat	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Consorci/Manc omunitat	Baix Empordà
Menàrguens	Municipi	Noguera

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Altra entitat	Barcelonès
Mercats de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Mieres	Municipi	Garrotxa
Milà, el	Municipi	Alt Camp
Minsvic SL	Altra entitat	Osona
Miralcamp	Municipi	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Altra entitat	Vallès Occidental
Moià	Municipi	Moianès
Moianès	Comarca	Moianès
Molar, el	Municipi	Priorat
Molins de Rei	Municipi	Baix Llobregat
Molins Energia SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipi	Pla d'Urgell
Mollet Comunicació	Altra entitat	Vallès Oriental
Mollet de Peralada	Municipi	Alt Empordà
Mollet del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Molló	Municipi	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipi	Moianès
Monistrol de Montserrat	Municipi	Bages
Mont-ras	Municipi	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipi	Baix Camp
Montagut i Oix	Municipi	Garrotxa
Montblanc	Municipi	Conca de Barberà
Montbrió del Camp	Municipi	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Altra entitat	Anoia
Montcada i Reixac	Municipi	Vallès Occidental
Montclar	Municipi	Berguedà
Montellà i Martinet	Municipi	Cerdanya
Montferrer i Castellbò	Municipi	Alt Urgell
Montferri	Municipi	Alt Camp
Montgat	Municipi	Maresme
Montmaneu	Municipi	Anoia
Montmeló	Municipi	Vallès Oriental
Montoliu de Lleida	Municipi	Segrià

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Montoliu de Segarra	Municipi	Segarra
Montornès del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Montseny	Municipi	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Móra d'Ebre	Municipi	Ribera d'Ebre
Móra la Nova	Municipi	Ribera d'Ebre
Morell, el	Municipi	Tarragonès
Morera de Montsant, la	Municipi	Priorat
Mura	Municipi	Bages
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Altra entitat	Maresme
Museu de Badalona	Altra entitat	Barcelonès
Nalec	Municipi	Urgell
Naut Aran	Municipi	Aran
Navarcles	Municipi	Bages
Navàs	Municipi	Bages
Navata	Municipi	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Altra entitat	Baix Camp
Nulles	Municipi	Alt Camp
Òdena	Municipi	Anoia
Ogassa	Municipi	Ripollès
Olèrdola	Municipi	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipi	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipi	Baix Llobregat
Oliana	Municipi	Alt Urgell
Oliola	Municipi	Noguera
Olius	Municipi	Solsonès
Olivella	Municipi	Garraf
Olost	Municipi	Osona
Olot	Municipi	Garrotxa
Oluges, les	Municipi	Segarra
Omells de na Gaia, els	Municipi	Urgell
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Altra entitat	Garraf
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Altra entitat	Gironès
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Altra entitat	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Altra entitat	Anoia
Orís	Municipi	Osona
Oristà	Municipi	Osona
Orpí	Municipi	Anoia
Os de Balaguer	Municipi	Noguera
Osona	Comarca	Osona
Osor	Municipi	Selva
Pacs del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Palafolls	Municipi	Maresme
Palafrugell	Municipi	Baix Empordà
Palamós	Municipi	Baix Empordà
Palau d'Anglesola, el	Municipi	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipi	Alt Empordà
Palau-sator	Municipi	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipi	Alt Empordà
Palau-solità i Plegamans	Municipi	Vallès Occidental
Pallaresos, els	Municipi	Tarragonès
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipi	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipi	Baix Llobregat
Palma d'Ebre, la	Municipi	Ribera d'Ebre
Palol de Revardit	Municipi	Pla de l'Estany
Pals	Municipi	Baix Empordà
Papiol, el	Municipi	Baix Llobregat
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Consorci/Manc omunitat	Segrià
Parc del Segre, SA	Altra entitat	Alt Urgell
Pardines	Municipi	Ripollès
Parets del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Parlavà	Municipi	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Passanant i Belltall	Municipi	Conca de Barberà
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Altra entitat	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Altra entitat	Alt Penedès
Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Altra entitat	Maresme
Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Altra entitat	Bages
Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda	Altra entitat	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Altra entitat	Baix Llobregat
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Altra entitat	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Gelida	Altra entitat	Alt Penedès
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Altra entitat	Alt Camp
Pau	Municipi	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipi	Alt Empordà
Pera, la	Municipi	Baix Empordà
Perafort	Municipi	Tarragonès
Peralada	Municipi	Alt Empordà
Peramola	Municipi	Alt Urgell
Perelló, el	Municipi	Baix Ebre
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Piera	Municipi	Anoia
Pineda de Mar	Municipi	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipi	Solsonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla de Santa Maria, el	Municipi	Alt Camp
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Planes d'Hostoles, les	Municipi	Garrotxa
Planoles	Municipi	Ripollès
Plans de Sió, els	Municipi	Segarra
Poal, el	Municipi	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Municipi	Anoia
Pobla de Lillet, la	Municipi	Berguedà

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Pobla de Mafumet, la	Municipi	Tarragonès
Pobla de Massaluca, la	Municipi	Terra Alta
Pobla de Montornès, la	Municipi	Tarragonès
Pobla de Segur, la	Municipi	Pallars Jussà
Poboleda	Municipi	Priorat
Polinyà	Municipi	Vallès Occidental
Pont d'Armentera, el	Municipi	Alt Camp
Pont de Molins	Municipi	Alt Empordà
Pont de Suert, el	Municipi	Alta Ribagorça
Pontons	Municipi	Alt Penedès
Pontós	Municipi	Alt Empordà
Ponts	Municipi	Noguera
Porqueres	Municipi	Pla de l'Estany
Port de la Selva, el	Municipi	Alt Empordà
Port de Roses, S.A.	Altra entitat	Alt Empordà
Portbou	Municipi	Alt Empordà
Portella, la	Municipi	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipi	Priorat
Prades	Municipi	Baix Camp
Prat de Llobregat, el	Municipi	Baix Llobregat
Prat Espais, SLU	Altra entitat	Baix Llobregat
Pratdip	Municipi	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipi	Osona
Prats de Rei, els	Municipi	Anoia
Prats i Sansor	Municipi	Cerdanya
Preixana	Municipi	Urgell
Preixens	Municipi	Noguera
Premià de Mar	Municipi	Maresme
Premià Serveis Municipals, SL	Altra entitat	Maresme
Preses, les	Municipi	Garrotxa
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Altra entitat	Baix Llobregat
Priorat	Comarca	Priorat
Procornellà	Altra entitat	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Altra entitat	Alt Empordà
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Altra entitat	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Promocions Urbanes de Rubí, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Prullans	Municipi	Cerdanya
Puigcerdà	Municipi	Cerdanya
Puigdàlber	Municipi	Alt Penedès
Puiggròs	Municipi	Garrigues
Puigpelat	Municipi	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipi	Segrià
Pujalt	Municipi	Anoia
Quart	Municipi	Gironès
Queralbs	Municipi	Ripollès
Querol	Municipi	Alt Camp
Rabós	Municipi	Alt Empordà
Reactivació Badalona, SA	Altra entitat	Barcelonès
Regencós	Municipi	Baix Empordà
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Altra entitat	Barcelonès
Rellinars	Municipi	Vallès Occidental
Renau	Municipi	Tarragonès
Reus	Municipi	Baix Camp
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Altra entitat	Baix Camp
Reus Esport i Lleure, SA	Altra entitat	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Altra entitat	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Altra entitat	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Altra entitat	Baix Camp
Rialp	Municipi	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipi	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipi	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipi	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipi	Ripollès
Riells i Viabrea	Municipi	Selva
Riera de Gaià, la	Municipi	Tarragonès
Riner	Municipi	Solsonès
Ripoll	Municipi	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipi	Vallès Occidental
Riudarenes	Municipi	Selva

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Riudecanyes	Municipi	Baix Camp
Riudecols	Municipi	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipi	Selva
Riudoms	Municipi	Baix Camp
Roca del Vallès, la	Municipi	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Municipi	Conca de Barberà
Rocallaura	EMD	Urgell
Roda de Berà	Municipi	Tarragonès
Rodonyà	Municipi	Alt Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Altra entitat	Ribera d'Ebre
Roquetes	Municipi	Baix Ebre
Roses	Municipi	Alt Empordà
Rosselló	Municipi	Segrià
Rourell, el	Municipi	Alt Camp
Rubí	Municipi	Vallès Occidental
Rubió	Municipi	Anoia
Rupit i Pruit	Municipi	Osona
SAB-URBÀ, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Sabadell	Municipi	Vallès Occidental
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Altra entitat	Vallès Occidental
Sallent	Municipi	Bages
Salou	Municipi	Tarragonès
Salt	Municipi	Gironès
Sanaüja	Municipi	Segarra
Sant Adrià de Besòs	Municipi	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipi	Baix Llobregat
Sant Andreu de Llavaneres	Municipi	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipi	Vallès Oriental
Sant Bartomeu del Grau	Municipi	Osona
Sant Boi de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Municipi	Osona
Sant Celoni	Municipi	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Climent de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipi	Alt Empordà
Sant Cugat del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipi	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Municipi	Vallès Oriental
Sant Esteve Sesrovires	Municipi	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipi	Selva
Sant Feliu de Codines	Municipi	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipi	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Sant Feliu de Pallerols	Municipi	Garrotxa
Sant Fost de Campsentelles	Municipi	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipi	Bages
Sant Gregori	Municipi	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipi	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipi	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipi	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipi	Osona
Sant Iscle de Vallalta	Municipi	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipi	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipi	Garrotxa
Sant Jaume d'Enveja	Municipi	Montsià
Sant Joan de les Abadesses	Municipi	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipi	Gironès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipi	Bages
Sant Joan Despí	Municipi	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipi	Garrotxa
Sant Julià de Cerdanyola	Municipi	Berguedà
Sant Julià de Vilatorrada	Municipi	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipi	Selva
Sant Just Desvern	Municipi	Baix Llobregat
Sant Llorenç de Morunys	Municipi	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipi	Alt Penedès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Llorenç Savall	Municipi	Vallès Occidental
Sant Martí de Centelles	Municipi	Osona
Sant Martí de Riucorb	Municipi	Urgell
Sant Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipi	Anoia
Sant Martí Sarroca	Municipi	Alt Penedès
Sant Martí Sesgueioles	Municipi	Anoia
Sant Martí Vell	Municipi	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipi	Bages
Sant Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipi	Pla de l'Estany
Sant Pere de Ribes	Municipi	Garraf
Sant Pere de Riudebitlles	Municipi	Alt Penedès
Sant Pere de Vilamajor	Municipi	Vallès Oriental
Sant Pere Pescador	Municipi	Alt Empordà
Sant Pere Sallavinera	Municipi	Anoia
Sant Pol de Mar	Municipi	Maresme
Sant Quintí de Mediona	Municipi	Alt Penedès
Sant Quirze de Besora	Municipi	Osona
Sant Quirze del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Sant Quirze Safaja	Municipi	Moianès
Sant Sadurní d'Anoia	Municipi	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipi	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Municipi	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipi	Maresme
Sant Vicenç de Torelló	Municipi	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipi	Baix Llobregat
Santa Bàrbara	Municipi	Montsià
Santa Coloma de Cervelló	Municipi	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipi	Selva
Santa Coloma de Gramenet	Municipi	Barcelonès
Santa Cristina d'Aro	Municipi	Baix Empordà
Santa Eugènia de Berga	Municipi	Osona
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipi	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipi	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Municipi	Alt Penedès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Margarida de Montbui	Municipi	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipi	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipi	Vallès Oriental
Santa Maria de Palautordera	Municipi	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipi	Moianès
Santa Oliva	Municipi	Baix Penedès
Santa Pau	Municipi	Garrotxa
Santa Perpètua de Mogoda	Municipi	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipi	Maresme
Santpedor	Municipi	Bages
Sarrià de Ter	Municipi	Gironès
Sarroca de Bellera	Municipi	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva	Comarca	Selva
Selva de Mar, la	Municipi	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipi	Baix Camp
SEMESA (Selectives Metropolitanas, S.A.)	Altra entitat	Baix Llobregat
Senan	Municipi	Conca de Barberà
Sénia, la	Municipi	Montsià
Senterada	Municipi	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, la	Municipi	Noguera
Sentmenat	Municipi	Vallès Occidental
Serinyà	Municipi	Pla de l'Estany
Seròs	Municipi	Segrià
Serra de Daró	Municipi	Baix Empordà
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Altra entitat	Garraf
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Altra entitat	Gironès
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Altra entitat	Selva
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Altra entitat	Bages
Serveis Municipals de Palau-solità i Plegamans	Altra entitat	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Serveis Municipals de Roses	Altra entitat	Alt Empordà
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Altra entitat	Vallès Occidental
Setcases	Municipi	Ripollès
Seu d'Urgell, la	Municipi	Alt Urgell
Seva	Municipi	Osona
Sidamon	Municipi	Pla d'Urgell
Sils	Municipi	Selva
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Altra entitat	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Altra entitat	Tarragonès
Sitges	Municipi	Garraf
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Altra entitat	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Altra entitat	Vallès Occidental
Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Soleràs, el	Municipi	Garrigues
Solivella	Municipi	Conca de Barberà
Solsona	Municipi	Solsonès
Solsonès	Comarca	Solsonès
Soriguera	Municipi	Pallars Sobirà
Sort	Municipi	Pallars Sobirà
Soses	Municipi	Segrià
SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental
Subirats	Municipi	Alt Penedès
SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Altra entitat	Gironès
Sunyer	Municipi	Segrià
Súria	Municipi	Bages
TACDOTZE	Altra entitat	Tarragonès
Tagamanent	Municipi	Vallès Oriental
Talamanca	Municipi	Bages
Talarn	Municipi	Pallars Jussà
Talavera	Municipi	Segarra
Tallada d'Empordà, la	Municipi	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Talladell	EMD	Urgell
Taradell	Municipi	Osona
Tarragona	Municipi	Tarragonès
Tarragona	Província	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tàrrrega	Municipi	Urgell
Tarrés	Municipi	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipi	Segarra
Tavèrnoles	Municipi	Osona
Tavertet	Municipi	Osona
Teià	Municipi	Maresme
Térmens	Municipi	Noguera
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipi	Alt Empordà
Terrassa	Municipi	Vallès Occidental
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Altra entitat	Vallès Occidental
Tiana	Municipi	Maresme
Tivenys	Municipi	Baix Ebre
Tivissa	Municipi	Ribera d'Ebre
Tona	Municipi	Osona
Torà	Municipi	Solsonès
Tordera	Municipi	Maresme
Torelló	Municipi	Osona
Torms, els	Municipi	Garrigues
Tornabous	Municipi	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Claramunt, la	Municipi	Anoia
Torre de Fontaubella, la	Municipi	Priorat
Torre de l'Espanyol, la	Municipi	Ribera d'Ebre
Torre-serona	Municipi	Segrià
Torredembarra	Municipi	Tarragonès
Torrefarrera	Municipi	Segrià
Torregrossa	Municipi	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipi	Noguera
Torrelavit	Municipi	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipi	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Torrent	Municipi	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipi	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipi	Alt Empordà
Torroella de Montgrí	Municipi	Baix Empordà
Tortellà	Municipi	Garrotxa
Tortosa	Municipi	Baix Ebre
Tortosasport, SL	Altra entitat	Baix Ebre
Toses	Municipi	Ripollès
Tossa de Mar	Municipi	Selva
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Altra entitat	Gironès
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Altra entitat	Barcelonès
Tremp	Municipi	Pallars Jussà
Ullà	Municipi	Baix Empordà
Ullastrell	Municipi	Vallès Occidental
Ullastret	Municipi	Baix Empordà
Ulldecona	Municipi	Montsià
Ulldemolins	Municipi	Priorat
Ultramort	Municipi	Baix Empordà
Urgell	Comarca	Urgell
Urús	Municipi	Cerdanya
Vacarisses	Municipi	Vallès Occidental
Vajol, la	Municipi	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipi	Garrotxa
Vall de Boí, la	Municipi	Alta Ribagorça
Vall d'en Bas, la	Municipi	Garrotxa
Vall-llobrega	Municipi	Baix Empordà
Vallbona d'Anoia	Municipi	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipi	Urgell
Vallcebre	Municipi	Berguedà
Vallclara	Municipi	Conca de Barberà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallès oriental televisió, SL	Altra entitat	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipi	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipi	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipi	Conca de Barberà
Vallgorguina	Municipi	Vallès Oriental
Vallirana	Municipi	Baix Llobregat
Vallmoll	Municipi	Alt Camp
Vallromanes	Municipi	Vallès Oriental
Valls	Municipi	Alt Camp
Valls d'Aguilar, les	Municipi	Alt Urgell
Valls de Valira, les	Municipi	Alt Urgell
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipi	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Altra entitat	Vallès Occidental
Veciana	Municipi	Anoia
Vendrell, el	Municipi	Baix Penedès
Verges	Municipi	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipi	Tarragonès
VIA A PUNT	Altra entitat	Maresme
Vic	Municipi	Osona
Vidreres	Municipi	Selva
Vielha e Mijaran	Municipi	Aran
Vila-rodona	Municipi	Alt Camp
Vila-sana	Municipi	Pla d'Urgell
Vila-seca	Municipi	Tarragonès
Vilabertran	Municipi	Alt Empordà
Vilablareix	Municipi	Gironès
Vilada	Municipi	Berguedà
Viladamat	Municipi	Alt Empordà
Viladecans	Municipi	Baix Llobregat
Viladecans Qualitat, SL	Altra entitat	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Viladecavalls	Municipi	Vallès Occidental
Viladrau	Municipi	Osona
Vilafant	Municipi	Alt Empordà
Vilafranca del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Vilagrassa	Municipi	Urgell
Vilajuïga	Municipi	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipi	Vallès Oriental
Vilaller	Municipi	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipi	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipi	Tarragonès
Vilamallà	Municipi	Alt Empordà
Vilanant	Municipi	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipi	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipi	Noguera
Vilanova de Meià	Municipi	Noguera
Vilanova de Prades	Municipi	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipi	Segrià
Vilanova del Camí	Municipi	Anoia
Vilanova del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Vilanova i la Geltrú	Municipi	Garraf
Vilaplana	Municipi	Baix Camp
Vilassar de Dalt	Municipi	Maresme
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Altra entitat	Maresme
Vilassar de Mar	Municipi	Maresme
Vilaür	Municipi	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipi	Priorat
Vilobí d'Onyar	Municipi	Selva
Vilosell, el	Municipi	Garrigues
Vimbodí i Poblet	Municipi	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipi	Garrigues
Vinebre	Municipi	Ribera d'Ebre
Vinyols i els Arcs	Municipi	Baix Camp
Xarxa Audiovisual Local, SL	Altra entitat	Barcelonès
Xarxa de Cultura de Valls	Altra entitat	Alt Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Altra entitat	Osona
Xerta	Municipi	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2

ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA ACM Y ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS QUE TAMBIÉN PUEDEN SER DESTINATARIAS DEL PRESENTE ACUERDO MARCO UNA VEZ FORMALIZADA LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipi	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipi	Gironès
Alàs i Cerc	Municipi	Alt Urgell
Alcanó	Municipi	Segrià
Alins	Municipi	Pallars Sobirà
Almatret	Municipi	Segrià
Almóster	Municipi	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipi	Noguera
Aran	Comarca	Aran
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipi	Garrotxa
Argentera, l'	Municipi	Baix Camp
Armentera, l'	Municipi	Alt Empordà
Arres	Municipi	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipi	Alt Urgell
Arties e Garòs	EMD	Aran
Associació Catalana de Municipis (ACM)	Altra entitat	Barcelonès
Bagergue	EMD	Aran
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipi	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipi	Conca de Barberà
Barcelona	Municipi	Barcelonès
Bàscara	Municipi	Alt Empordà
Bausen	Municipi	Aran
Belianes	Municipi	Urgell
Bellaguarda	Municipi	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipi	Baix Empordà
Bellprat	Municipi	Anoia

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Bellver de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Besalú	Municipi	Garrotxa
Blanes	Municipi	Selva
Bordils	Municipi	Gironès
Borredà	Municipi	Berguedà
Cabacés	Municipi	Priorat
Cabanabona	Municipi	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipi	Anoia
Calonge de Segarra	Municipi	Anoia
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipi	Aran
Canet d'Adri	Municipi	Gironès
Canonja, la	Municipi	Tarragonès
Cànoves i Samalús	Municipi	Vallès Oriental
Capafonts	Municipi	Baix Camp
Capolat	Municipi	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipi	Solsonès
Castellar del Riu	Municipi	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipi	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipi	Anoia
Cerdanyola del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Municipi	Gironès
Ciutadilla	Municipi	Urgell
Clariana de Cardener	Municipi	Solsonès
Coll de Nargó	Municipi	Alt Urgell
Colldejou	Municipi	Baix Camp
Colomers	Municipi	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipi	Pallars Jussà
Conesa	Municipi	Conca de Barberà
Consorci Catalunya Internacional	Altra entitat	Barcelonès
Cornudella de Montsant	Municipi	Priorat
Crespià	Municipi	Pla de l'Estany
Darnius	Municipi	Alt Empordà
Das	Municipi	Cerdanya
Duesaigües	Municipi	Baix Camp
Esquirol, l'	Municipi	Osona

Nom entitat

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Estamariu	Municipi	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipi	Pallars Sobirà
Farrera	Municipi	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipi	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipi	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Municipi	Alt Urgell
Flix	Municipi	Ribera d'Ebre
Foixà	Municipi	Baix Empordà
Fontanilles	Municipi	Baix Empordà
Foradada	Municipi	Noguera
Fortià	Municipi	Alt Empordà
Galera, la	Municipi	Montsià
Garcia	Municipi	Ribera d'Ebre
Garrigoles	Municipi	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipi	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipi	Ribera d'Ebre
Granadella, la	Municipi	Garrigues
Granyanella	Municipi	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipi	Garrigues
Gratallops	Municipi	Priorat
Guiamets, els	Municipi	Priorat
Guils de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Guingueta d'Àneu, la	Municipi	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipi	Terra Alta
Isòvol	Municipi	Cerdanya
Juncosa	Municipi	Garrigues
Lladorre	Municipi	Pallars Sobirà
Lladurs	Municipi	Solsonès
Llambilles	Municipi	Gironès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Llardecans	Municipi	Segrià
Llavorsí	Municipi	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipi	Pallars Jussà
Lloar, el	Municipi	Priorat
Llorac	Municipi	Conca de Barberà
Llosses, les	Municipi	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipi	Alt Empordà
Madremanya	Municipi	Gironès
Maials	Municipi	Segrià
Mancomunitat d'Abastament d'Aigua del Solsonès	Consorti/Mancomunitat	Solsonès
Mancomunitat Penedès Garraf	Consorti/Mancomunitat	Garraf
Marçà	Municipi	Priorat
Margalef	Municipi	Priorat
Masarac i Vilarnadal	Municipi	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Consorti/Mancomunitat	Garrigues
MC Serveis del Mig Segre	Consorti/Mancomunitat	Noguera
Mediona	Municipi	Alt Penedès
Meranges	Municipi	Cerdanya
Miravet	Municipi	Ribera d'Ebre
Molsosa, la	Municipi	Solsonès
Mont-ral	Municipi	Alt Camp
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipi	Osona
Montgai	Municipi	Noguera
Montmajor	Municipi	Berguedà
Montmell, el	Municipi	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipi	Segarra
Muntanyola	Municipi	Osona
Muntells, Els	EMD	Montsià
Navès	Municipi	Solsonès
Nou de Berguedà, la	Municipi	Berguedà
Nou de Gaià, la	Municipi	Tarragonès
Odèn	Municipi	Solsonès
Oficina de l'ACM a Brussel·les	Altra entitat	N/A
Olvan	Municipi	Berguedà
Omellons, els	Municipi	Garrigues

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Ordis	Municipi	Alt Empordà
Organyà	Municipi	Alt Urgell
Òrrius	Municipi	Maresme
Ossó de Sió	Municipi	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipi	Baix Ebre
Penelles	Municipi	Noguera
Perafita	Municipi	Osona
Piles, les	Municipi	Conca de Barberà
Pinell de Brai, el	Municipi	Terra Alta
Pinós	Municipi	Solsonès
Pira	Municipi	Conca de Barberà
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipi	Alt Penedès
Pobla de Cérvoles, la	Municipi	Garrigues
Pont de Bar, el	Municipi	Alt Urgell
Pont de Vilomara i Rocafort, el	Municipi	Bages
Pontils	Municipi	Conca de Barberà
Porrera	Municipi	Priorat
Prat de Comte	Municipi	Terra Alta
Premià de Dalt	Municipi	Maresme
Puig-reig	Municipi	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipi	Urgell
Quar, la	Municipi	Berguedà
Rajadell	Municipi	Bages
Rasquera	Municipi	Ribera d'Ebre
Riba, la	Municipi	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Riudaura	Municipi	Garrotxa
Riumors	Municipi	Alt Empordà
Roda de Ter	Municipi	Osona
Rupià	Municipi	Baix Empordà
Sagàs	Municipi	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipi	Pallars Jussà
Saldes	Municipi	Berguedà

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sales de Llierca	Municipi	Garrotxa
Salomó	Municipi	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipi	Osona
Sant Andreu Salou	Municipi	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipi	Garrotxa
Sant Cebrià de Vallalta	Municipi	Maresme
Sant Esteve de la Sarga	Municipi	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipi	Bages
Sant Ferriol	Municipi	Garrotxa
Sant Jaume dels Domenys	Municipi	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipi	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipi	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipi	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipi	Osona
Sant Martí de Llémena	Municipi	Gironès
Sant Miquel de Fluvià	Municipi	Alt Empordà
Sant Mori	Municipi	Alt Empordà
Sant Pau de Segúries	Municipi	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipi	Osona
Sant Ramon	Municipi	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipi	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipi	Osona
Santa Coloma de Queralt	Municipi	Conca de Barberà
Santa Llogaia d'Àlguema	Municipi	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipi	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipi	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipi	Anoia
Sarral	Municipi	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipi	Segrià
Saus, Camallera i Llampàies	Municipi	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipi	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipi	Tarragonès

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Siurana	Municipi	Alt Empordà
Sobremunt	Municipi	Osona
Sora	Municipi	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipi	Segrià
Susqueda	Municipi	Selva
Tírvia	Municipi	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipi	Noguera
Torre de Capdella, la	Municipi	Pallars Jussà
Torrebeses	Municipi	Segrià
Torrefeta i Florejacs	Municipi	Segarra
Torroja del Priorat	Municipi	Priorat
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipi	Pallars Sobirà
Vansa i Fórnsols, la	Municipi	Alt Urgell
Ventalló	Municipi	Alt Empordà
Verdú	Municipi	Urgell
Vidrà	Municipi	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipi	Alt Empordà
Vilabella	Municipi	Alt Camp
Viladasens	Municipi	Gironès
Vilademuls	Municipi	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipi	Terra Alta
Vilamacolum	Municipi	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipi	Alt Empordà
Vilamòs	Municipi	Aran
Vilanova de la Barca	Municipi	Segrià
Vilanova de Sau	Municipi	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipi	Baix Camp
Vilaverd	Municipi	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipi	Priorat

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilobí del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Vilopriu	Municipi	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipi	Berguedà

*[*Aunque no se relacionen en este anexo, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación.]*

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 3

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS EFECTOS DE LA LCSP, CON PARTICIPACIÓN DE ENTES LOCALES ASOCIADOS A LA ACM, QUE GESTIONAN SERVICIOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS LOCAL Y QUE HAN MOSTRADO INTERÉS EN ADHERIRSE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN.

Nombre entidad	Comarca
Fundació de l'Observatori de l'Ebre	Baix Ebre
Consorci Port de Mataró	Maresme
Consorci del Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Fundació Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Patronat de la Muntanya de Montserrat	Barcelonès
Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona	Barcelonès
Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES)	Tarragonès
Consorci Sanitari de l'Anoia	Anoia
Consorci Sanitari Integral	Barcelonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la zona Nord-Oriental de Catalunya – ADRINOC	Garrotxa
Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	Berguedà
Associació per la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Ripollès
Associació Leader de Ponent	Pla d'Urgell
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava	Baix Empordà
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Central	Garraf
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Daurada	Baix Camp
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava Sud – Maresme	Maresme
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Mar de l'Ebre	Montsià
Consorci de l'Alta Garrotxa	Garrotxa
Fundació l'Atlàntida	Osona

**En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio de que este documento pueda ser ampliado.*